



**INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD SEGUNDO SEMESTRE 2023**

OCTUBRE 2023



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. METODOLOGÍA.....	4
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	5
4.1. SERVICIO A LA CIUDADANÍA.....	8
4.2. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.....	16
4.3. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.....	18
4.4. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.....	19
4.5. GESTIÓN CONTRACTUAL.....	34
4.6. GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA – GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS.....	43
4.7. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS – GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.....	47
4.8. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.....	53
4.9. GESTIÓN DOCUMENTAL.....	60
4.10. GESTIÓN FINANCIERA.....	62
4.11. GESTIÓN JURÍDICA.....	63
4.12. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.....	66
4.13. MEJORA CONTÍNUA.....	73
4.14. PROMOCIÓN E INNOVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE.....	74
4.15. SECRETARÍA GENERAL.....	81
5. CONCLUSIONES.....	83
6. RECOMENDACIONES GENERALES.....	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Observaciones en el paso de “Verificación de Efectividad y Cierre”.....	5
Tabla 2. Flujo de las observaciones a cargo del proceso Direccionamiento Estratégico.	27
Tabla 3. Muestra de contratos verificados en SECOP II.....	35
Tabla 4. Muestra de Auditoría - Contratos Vigencia 2023.	36
Tabla 5. Flujo de las observaciones a cargo del proceso Gestión Contractual.....	40
Tabla 6. Flujo de las observaciones a cargo del proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura.	45
Tabla 7. Flujo de la observación a cargo del proceso Gestión del Talento Humano. ...	58
Tabla 8. Listado de los pactos suscritos en la vigencia 2023.	78
Tabla 9. Resultado Seguimiento PMI – Efectividad Segundo Semestre 2023.....	84

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Monitoreo del Riesgo No. 1 – Servicio a la Ciudadanía.	10
Ilustración 2. Monitoreo del Riesgo No. 2 – Servicio a la Ciudadanía.	10
Ilustración 3. Footer página web del IDPAC.....	12
Ilustración 4. Secciones del Menú Participa del IDPAC.	17
Ilustración 5. Numeral 4.7.2. Link de Transparencia del IDPAC.....	32
Ilustración 6. Expediente contractual Contrato 002-2023.....	37
Ilustración 7. Expediente contractual Contrato 189-2023.....	37
Ilustración 8. Expediente contractual Contrato 265-2023.....	37
Ilustración 9. Expediente contractual Contrato 426-2023.....	38
Ilustración 10. Expediente contractual Contrato 610-2023.....	38
Ilustración 11: Resultados Efectividad Plan de Mejoramiento Institucional.....	86

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL - VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD II SEMESTRE 2023

Octubre 2023

1. OBJETIVO

Verificar la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento Institucional, que fueron implementadas por los procesos del IDPAC y que fueron catalogadas como cumplidas en la verificación de Eficacia efectuada por la Oficina de Control Interno - OCI, en el mes de agosto de 2023.

2. ALCANCE

Realizar la evaluación de la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento Institucional que, de acuerdo con el seguimiento realizado por la OCI, cumplieron con la eficacia y que con corte al 31 de agosto de 2023 se encuentran en el paso de verificación de efectividad y cierre.

3. METODOLOGÍA

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la Administración del Plan de Mejoramiento (IDPAC-MC-GU-02) versión 5 se indica que “... la OCI realizará la verificación y evaluación de efectividad de las acciones que, de acuerdo con el informe de seguimiento, se encuentran en el paso “Verificación Efectividad y Cierre”, se adelantó la verificación de la efectividad de las acciones, mediante la indagación, revisión y análisis de:

- Información enviada por los procesos a través de correo electrónico.
- Información registrada en el aplicativo SIGPARTICIPO.
- Documentos del Proceso (Caracterización, Procedimientos, Formatos)
- Entrevistas con el responsable de la acción.
- Visitas in situ al proceso para verificación de carpetas, formatos, registros, actas y demás documentos asociados con la acción formulada.
- Seguimientos, auditorias y verificaciones desarrolladas por la OCI durante las vigencias 2022 y 2023.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

En el *Informe de Seguimiento a las Acciones del Plan de Mejoramiento Institucional - Verificación de Eficacia* remitido a los procesos el pasado 01 de septiembre, se documentó que el Plan de Mejoramiento Institucional a ese momento contaba con setenta (70) observaciones en el paso de “*Verificación de Efectividad y Cierre*”, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 1. Observaciones en el paso de “Verificación de Efectividad y Cierre”.

NO.	PROCESO	CÓDIGO DE LA MEJORA
1	Servicio a la Ciudadanía	Ob-0153
2		Ob-0154
3		Ob-0215
4		Ob-0227
5		Ob-0248
6	Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías (CE)	Ob-0213
7		Ob-0221
8	Control Disciplinario Interno	Ob-0184

NO.	PROCESO	CÓDIGO DE LA MEJORA
9	Direccionamiento Estratégico	AM-0118
10		Ob-0027
11		Ob-0067
12		Ob-0068
13		Ob-0076
14		Ob-0134
15		Ob-0147
16		Ob-0151
17		Ob-0182
18		Ob-0197
19		Ob-0198
20		Ob-0218
21		Ob-0244
22		Ob-0245
23	Gestión Contractual	Ob-0049
24		Ob-0071
25		Ob-0082
26		Ob-0186
27		Ob-0228
28		Ob-0246
29	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura (GRF)	Ob-0090
30		Ob-0091
31		Ob-0155
32		Ob-0159
33	Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías (TI)	Ob-0162
34		Ob-0163
35		Ob-0164
36		Ob-0171
37		Ob-0214
38		Ob-0217
39		Ob-0222
40		Gestión del Talento Humano
41	Ob-0087	

NO.	PROCESO	CÓDIGO DE LA MEJORA
42	Gestión del Talento Humano	Ob-0173
43		Ob-0174
44		Ob-0181
45		Ob-0187
46		Ob-0194
47	Gestión Documental	Ob-0040
48		Ob-0114
49	Gestión Financiera	Ob-0054
50		Ob-0193
51	Gestión Jurídica	AM-0099
52		Ob-0192
53		Ob-0219
54		Ob-0229
55	Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales	Ob-0057
56		Ob-0061
57		Ob-0121
58		Ob-0142
59		Ob-0235
60	Mejora Continua	Ob-0135
61		Ob-0220
62	Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente	Ob-0035
63		Ob-0139
64		Ob-0141
65		Ob-0209
66		Ob-0211
67		Ob-0223
68		Ob-0224
69	Secretaría General	Ob-0232
70		Ob-0233

Fuente: Oficina de Control Interno

4.1. SERVICIO A LA CIUDADANÍA

4.1.1. OBSERVACIÓN: Ob-0153

OBSERVACIÓN

El proceso de Atención a la Ciudadanía incumple lo establecido en la Circular 001 de enero de 2018, cuyo asunto establece “*Directrices para la organización de documentos de archivo relacionados con PQRS en las entidades distritales*”, la cual rige a partir de su publicación.

Para la verificación de la efectividad de esta observación, la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo con el proceso Servicio a la Ciudadanía el día 18/10/2023 con el fin de efectuar la validación del archivo de las PQRS de la vigencia 2023 de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular 001 de 2018.

En dicha mesa de trabajo el proceso informó que, a la fecha se encuentran en “construcción” del archivo de los expedientes de las PQRS correspondientes a la vigencia de 2022, específicamente se encuentran desarrollando esta labor con los expedientes del mes de febrero.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que el proceso continúa incumpliendo el lineamiento 3 de la Circular 01 de 2018 que dio origen a la observación. De igual forma, se observaron debilidades frente a la formulación de las acciones de mejora toda vez que únicamente fueron consideradas acciones correctivas y no fueron formuladas acciones preventivas, las cuales se centran tomar medidas proactivas que permiten prevenir su ocurrencia futura, por lo que se recomienda combinar ambos tipos de acciones toda vez que son fundamentales para un enfoque completo de mejora continua.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.1.2. OBSERVACIÓN: Ob-0154

OBSERVACIÓN

El proceso de Atención a la Ciudadanía, incumple con lo definido en el numeral 8 Monitoreo de los Riesgos, de la Guía Metodológica para la Administración del Riesgo, documento IDPAC-PE-GU-01, que establece: *“Esta etapa permite el seguimiento periódico a la gestión de los riesgos mediante el monitoreo a la operación adecuada de los controles; cada cuatro meses (abril, agosto y diciembre), los responsables deben realizar seguimiento al estado, pertinencia y calificación de los controles, la vigencia de la información registrada en cada una de las etapas del riesgo, posibles situaciones de materialización y citar las evidencias de aplicación de los controles, mediante el reporte de información relacionada con: “estado de aplicación del control: descripción de la operación para cada control durante el periodo, de acuerdo con los cortes de monitoreo establecidos. Evidencias de operación del control: se deben adjuntar los soportes que evidencien la operación del control durante el periodo o citar la URL donde se encuentran ubicadas. Efectividad del control: se debe indicar si el control ha sido efectivo o no en la gestión del riesgo durante el periodo; en caso de identificar un control no efectivo; se deben realizar los ajustes correspondientes en la etapa de valoración”.*

Para la verificación de efectividad de esta observación, la OCI realizó la validación de los riesgos del proceso Servicio a la Ciudadanía registrados en el aplicativo SIG PARTICIPO de lo cual se observó lo siguiente:

El proceso cuenta con dos (2) riesgos registrados, uno de gestión y uno de corrupción:

1. Posibilidad de Pérdida reputacional por quejas o sanciones de entes externos debido a las respuestas extemporáneas de las PQRSD de la Ciudadanía en General que ingresan a través del aplicativo Bogotá te escucha.
2. Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de un tercero a cambio de no gestionar los requerimientos allegados a la entidad.

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PMI VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD II

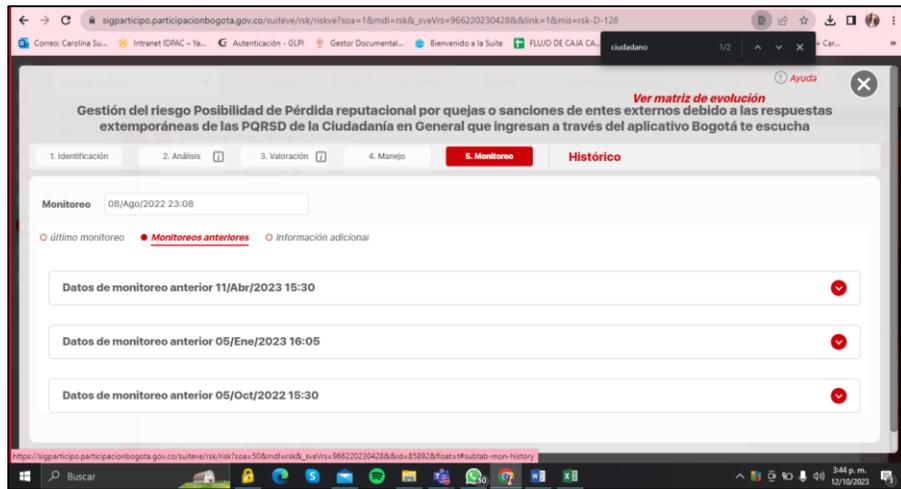


IDPAC



De lo anterior, se verificó el monitoreo a la operación adecuada de los controles evidenciando que para el riesgo No. 1 que cuenta con una periodicidad de monitoreo trimestral, no se encuentran los registros de los monitoreos correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2023.

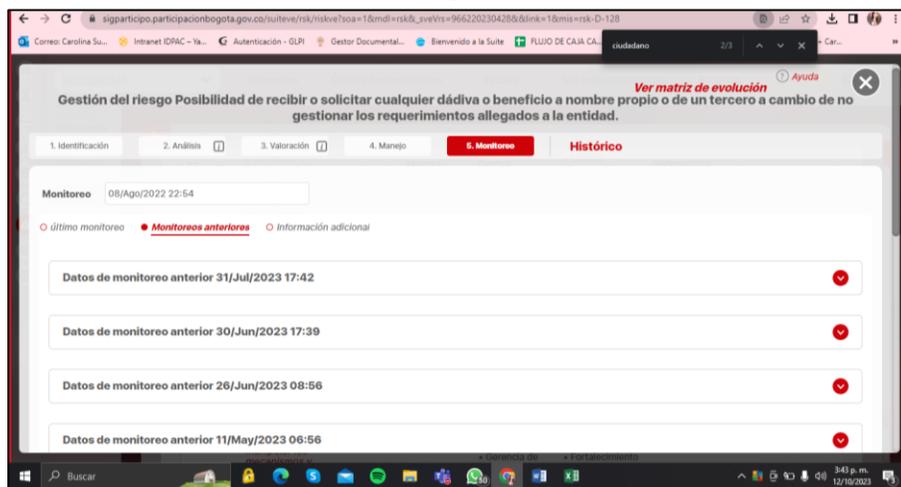
Ilustración 1. Monitoreo del Riesgo No. 1 – Servicio a la Ciudadanía.



Fuente: Aplicativo SIG Participo

Para el Riesgo No. 2 que cuenta con una periodicidad de monitoreo mensual no se encuentra el registro del monitoreo de los meses agosto y septiembre de 2023.

Ilustración 2. Monitoreo del Riesgo No. 2 – Servicio a la Ciudadanía.



Fuente: Aplicativo SIG Participo

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI determina que la acción no fue efectiva toda vez que, no se observa el total cumplimiento del monitoreo a los riesgos de gestión por parte del proceso.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.1.3. OBSERVACIÓN: Ob-0215

OBSERVACIÓN

El proceso Atención a la Ciudadanía y el proceso Tecnologías de la Información de la Secretaría General incumplen con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, numeral 2.2 Footer o pie de página, ítem 4. “Datos de contacto (...) línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario” y el enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 del Anexo 2.

En el documento “Informe de seguimiento al cumplimiento de la implementación ley 1712 de 2014 - Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”, emitido por la OCI en el mes de abril de 2023, se documentó que se dio cumplimiento a la acción formulada en el PMI cuando se verificaron los enlaces.

Sumado a lo anterior, con el fin de corroborar que se mantiene en el tiempo la acción formulada, se verificó la página web del Instituto

<https://www.participacionbogota.gov.co/> en el "Footer o pie de página: datos de contacto", de lo cual se observó lo siguiente:

- Se identificó el ajuste en el portal web de la entidad incluyendo el nombre del Instituto en el Footer:

Ilustración 3. Footer página web del IDPAC.



Fuente: Página Web del IDPAC.

- Verificados los vínculos de las redes sociales en la página web de la Entidad, se observó que, para Facebook, X (anterior Twitter), YouTube e Instagram, se encuentran los enlaces habilitados y funcionales, motivo de lo expuesto con el fin de garantizar la mejor información disponible se relacionan a continuación los links de cada una de las plataformas mencionadas:

- <https://www.facebook.com/participacionbogota>
- <https://twitter.com/bogotaparticipa>
- <https://www.youtube.com/user/participacionbogotae>
- <https://www.instagram.com/participacionbogota/>

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI determina la efectividad de la acción toda vez que el Instituto cumple con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 que dio origen a la observación.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.1.4. OBSERVACIÓN: Ob-0227

OBSERVACIÓN

El proceso Atención a la Ciudadanía incumple con lo establecido en la Circular 006 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Veeduría Distrital el 7 de marzo de 2017, en donde se establece: (...) *“En adelante, el informe deberá ser presentado tanto a la Secretaría General, como a la Veeduría Distrital, a más tardar los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al respectivo corte”*.

Para la verificación de la efectividad de esta observación, la Oficina de Control Interno realizó la validación del Informe de Seguimiento al Cumplimiento del Decreto 371 de 2010, Artículo 3 en el numeral 5.3 en el cual se observó que durante el primer semestre de 2023 el proceso cumplió con los plazos definidos en la Circular No. 006 que establece el envío **“a más tardar los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al respectivo corte”** informe mensual que debe ser enviado a la Veeduría Distrital, lo cual indica que se está dando cumplimiento a las acciones de mejoramiento respecto de esta observación.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por lo tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo en el SIGPARTICIPO”.

4.1.5. OBSERVACIÓN: Ob-0248

OBSERVACIÓN

El Proceso Servicio a la Ciudadanía, incumple lo establecido en el “MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG” - código:IDPAC-AM-MA-01 - versión 6, del 09/12/2022, que en su alcance, señala: “Sobre todos los documentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión y que se gestionan a través del módulo de documentos y de mejoras del aplicativo SIGPARTICIPO, incluye la creación, actualización, traslado y eliminación o desactivación, y garantiza los puntos de control para su elaboración, revisión y aprobación hasta su formalización y disponibilidad para consulta”, e incumplimiento al mismo, en cuanto a los roles y responsabilidades frente a administración de

OBSERVACIÓN

documentos del SIG, el cual define para la “Primera Línea de Defensa - Líderes de los procesos y enlaces”, lo siguiente: • Identificar las necesidades de creación, actualización, eliminación, desactivación o traslado de la documentación del proceso, a través de ejercicios de autoevaluación donde adelantan actividades de depuración de la información documentada con el fin de mejorar la gestión del proceso. • Revisar con periodicidad mínima de dos (2) años la documentación con el fin de mantenerla actualizada y depurarla como mejora de la gestión del proceso. • Garantizar que el contenido de los documentos esté acorde con la gestión del proceso, entendiéndose que sólo el proceso responsable y los demás procesos que intervienen en el mismo, pueden determinar si las políticas, actividades, tiempos y responsables se encuentran ajustados a la normatividad vigente, el quehacer diario y los diferentes lineamientos a nivel nacional y distrital que se apliquen según cada caso como fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

De acuerdo con la información registrada por el proceso en el aplicativo SIG PARTICIPO, el proceso Servicio a la Ciudadanía no formuló acciones de mejora e informó lo siguiente: *“...el líder del proceso en conjunto con el equipo de trabajo del proceso de Servicio a la Ciudadanía, determinó que NO realizará análisis de causas ni formulará acciones para esta observación, conforme a lo establecido en la Guía para la Administración del Plan de Mejoramiento el numeral 4 “ROLES Y RESPONSABILIDADES” – Primera Línea de Defensa - Líderes de los procesos y enlaces punto 6. “Justificar cuando sea viable la no formulación de acciones para atender las observaciones documentadas por la Oficina de Control Interno en el marco de la evaluación independiente”. Lo anterior, puesto que actualmente el procedimiento a IDPAC-AC-PR-07, se encuentra en revisión de la Oficina Asesora de Planeación bajo el código SIG-675 y adicionalmente se programó en el Plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano vigencia 2023, la siguiente actividad “Actualizar el manual de Servicio a la Ciudadanía” cuya fecha de inicio es el 1/06/2023 y fecha final 31/08/2023, , teniendo en cuenta la recomendación generada por la Oficina de Control Interno, en el mismo informe emitido durante la vigencia 2022”.*

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PMI VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD II



IDPAC



Conforme con lo anterior, la OCI efectuó la verificación del documento “*IDPAC-AC-PR-07 Atención a Requerimientos y Denuncias de la Ciudadanía*” en el aplicativo SIG PARTICIPO, módulo “Documentos” del cual se observó que aún se encuentra desactualizado toda vez que la versión “actual” es la 8 del 30/12/2019. De igual forma, se verificó la solicitud realizada por el proceso SC a la OAP registrada en el aplicativo SIG PARTICIPO con el código SIG-675 desde el día 01/06/2021 para la actualización del procedimiento anteriormente mencionado, de lo que se observó que no se ha realizado el trámite correspondiente el cual venció el 17/12/2022.

Por otro lado, de acuerdo con los resultados del “*Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Segundo Cuatrimestre 2023*” realizado por la OCI y emitido en el mes de septiembre de 2023, se documentó el cumplimiento de la actividad “*Actualizar el manual de Servicio a la Ciudadanía*” dentro del plazo final establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que la justificación de la no formulación de acciones de mejora por parte del proceso, en lo referente a la actualización del procedimiento “*IDPAC-AC-PR-07 Atención a Requerimientos y Denuncias de la Ciudadanía*”, a la fecha no ha sido gestionada, el documento continúa desactualizado. Es importante resaltar que esta solicitud por parte del proceso fue realizada en el mes de junio de 2021, es decir, hace más de dos (2) años, por lo que se debe considerar volver a realizar una revisión del documento con el fin de corroborar que corresponda a la actualidad operativa de la Entidad.

Ahora bien, pese a que la actividad “*Actualizar el manual de Servicio a la Ciudadanía*” establecida en el PAAC vigencia 2023 se cumplió, es importante que el proceso realice una verificación completa de los documentos internos bajo su responsabilidad y realizar seguimientos periódicos para la verificación del estado de las solicitudes que efectúe a los demás procesos del Instituto, con el fin de hacer una gestión oportuna a estos trámites.



Finalmente, sobre la observación referida, se aclara que para este caso no se encuentra validez en los argumentos presentados por el proceso para no documentar la acción de mejoramiento correspondiente, motivo por el cual se solicita que se atienda la recomendación realizada por la Oficina de Control Interno dado que no es suficiente efectuar la actualización de dos documentos, pues el incumplimiento esta asociado es con la falta de gestión para MANTENER ACTUALIZADA TODA la documentación del proceso.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.2. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

4.2.1. OBSERVACIÓN: Ob-0213

OBSERVACIÓN

El IDPAC (procesos Comunicación Estratégica y Gestión Tecnologías de la Información) incumple con lo establecido en la en la Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, Capítulo 3, Accesibilidad en documentos digitales para publicación.

De acuerdo con el “Informe de Seguimiento al Cumplimiento de la Implementación de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” emitido por la OCI en el mes de abril de 2023, se documentó en el numeral 5.1.1. Anexo Técnico. Accesibilidad WEB, Literal b “¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?”, que se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.2.2. OBSERVACIÓN: Ob-0221

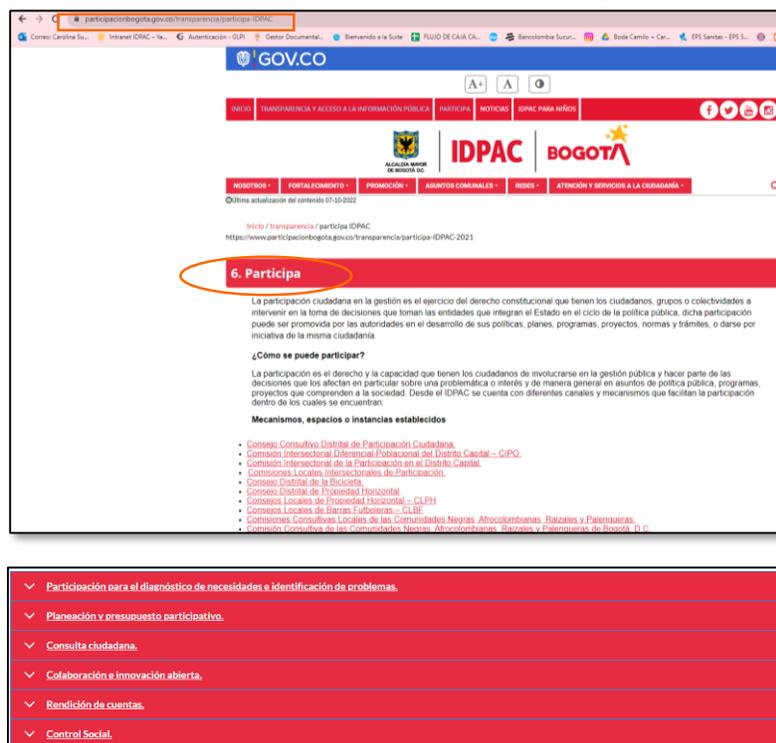
OBSERVACIÓN

El proceso Comunicación Estratégica y el proceso Gestión de Tecnologías de la Información incumplen con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, numeral 6. Participa, Estandarización de contenidos.

La Oficina de Control Interno realizó la verificación de la estructura del botón “Participa” en el link de transparencia de la página web de la Entidad:

<https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/participa-IDPAC>, en el cual se observó que el Menú Participa cuenta con las seis (6) secciones que establece la Función Pública mediante el documento “*lineamientos para publicar información en el menú participa sobre la participación ciudadana en la gestión pública*”, versión 1 de 2021, como se evidencia a continuación:

Ilustración 4. Secciones del Menú Participa del IDPAC.



Inicio / transparencia / participa IDPAC
<https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/participa-IDPAC>

6. Participa

La participación ciudadana en la gestión es el ejercicio del derecho constitucional que tienen los ciudadanos, grupos o colectividades a intervenir en la toma de decisiones que toman las entidades que integran el Estado en el ciclo de la política pública; dicha participación puede ser promovida por las autoridades en el desarrollo de sus políticas, planes, programas, proyectos, normas y trámites, o darse por iniciativa de la misma ciudadanía.

¿Cómo se puede participar?

La participación es el derecho y la capacidad que tienen los ciudadanos de involucrarse en la gestión pública y hacer parte de las decisiones que los afectan en particular sobre una problemática o interés y de manera general en asuntos de política pública, programas, proyectos que comprenden a la sociedad. Desde el IDPAC se cuenta con diferentes canales y mecanismos que facilitan la participación dentro de los cuales se encuentran:

Mecanismos, espacios o instancias establecidos

- Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana
- Comisión Interseccional Diferencial Poblacional del Distrito Capital – CIPO
- Comisión Interseccional de la Participación en el Distrito Capital
- Comisiones Locales Interseccionales de Participación
- Consejo Distrital de la Sociedad
- Consejo Distrital de Proximidad Horizontal
- Comisiones Locales de Proximidad Horizontal – CLPH
- Comisiones Locales de Barrios Futboleros – CLBF
- Comisiones Consultivas Locales de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
- Fomento Consultivo de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá D.C.

Participación para el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas.

Planeación y presupuesto participativo.

Consulta ciudadana.

Colaboración e innovación abierta.

Rendición de cuentas.

Control Social.

Fuente: Página Web del IDPAC.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que el IDPAC cumple con lo requerido en la Resolución 1519 de 2020, numeral 6. Participa, Estandarización de contenidos, y se determina que la acción es efectiva.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.3. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

4.3.1. OBSERVACIÓN: Ob-0184

OBSERVACIÓN

Los procesos Planeación Estratégica, Atención al Ciudadano, Control Interno Disciplinario, Gestión Financiera, Gestión Contractual, Gestión del Talento Humano, Gestión de Tecnologías de la Información Inspección Vigilancia y Control, Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente incumplen con el tiempo para la identificación, elaboración y presentación de acciones correctivas, determinado en la Resolución No. 332 de 2015 "Por la cual modifica la Resolución No. 261 de 02 de septiembre de 2015, relativa a la adopción de mecanismos de control Interno para el establecimiento y cumplimiento de acciones de mejora, resultantes de la autoevaluación Institucional de Auditorías Internas realizadas por la Oficina de Control Interno de las observaciones provenientes de los órganos de control y demás que surjan de ejercicio de Control Interno en el IDPAC". La anterior situación también contraviene lo definido en la "Guía para la administración del plan de mejoramiento", versión 3, del 26 de mayo de 2020, numeral 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PLAN DE MEJORAMIENTO-Líderes de los procesos y enlaces, 7. Reformular las acciones cuando la OCI en su ejercicio de verificación determine la no efectividad de las inicialmente propuestas.

De acuerdo con los resultados del informe “*Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional – Verificación de Eficacia I Sem 2023*” emitido por la OCI en el mes de febrero de 2023, se documentó que la Oficina de Control Disciplinario Interno, únicamente tenía dos (2) acciones finalizadas las cuales no se le había dado continuidad al flujo al paso de “*Verificación de Eficacia*”.

En el presente seguimiento, no es posible efectuar la verificación de la efectividad de la acción toda vez que, el proceso de Control Disciplinario Interno a la fecha, no cuenta con acciones documentadas en el Plan de Mejoramiento Institucional en la vigencia 2023 por lo tanto, la efectividad de esta observación se verificará en un próximo ciclo de evaluación.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la Oficina de Control Interno programe.

4.4. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

4.4.1. ACCIÓN DE MEJORA: AM - 0118

OBSERVACIÓN

Fortalecer la administración del riesgo en los procesos de la entidad, basado en la guía del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

La OCI efectuó la verificación de la acción de mejora implementada por el proceso Direccionamiento Estratégico como fortalecimiento de la administración del riesgo y se observó que desde el proceso se realizó la actualización del documento “IDPAC-DE-GU-01 Guía Metodológica para la Administración del Riesgo”, versión 9 del 29/12/2022 en la cual se realizaron ajustes a las responsabilidades definidas para el esquema de las líneas de defensa, se definieron los lineamientos para el manejo posterior cuando se presenta materialización de riesgos, se incluyó la determinación de la opción de tratamiento para el riesgo, y se ajustó la Política de Riesgos con el fin de acatar las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno como resultado de la Evaluación del Sistema de Control Interno de la vigencia 2022.

De igual forma, como parte de la mejora, se observó que la Oficina Asesora de Planeación, durante la vigencia 2022 realizó el acompañamiento y efectuó asesoría a diferentes procesos para la formulación de los riesgos de gestión y corrupción, teniendo en cuenta los lineamientos de la gestión del riesgo y cuya evidencia se encuentra registrada en el link de transparencia de la Entidad:

<https://participacionbogota.gov.co/transparencia/Planeacion-Presupuestos-o-Infomres/Plan-Anticorrupcion-y-de-Atencion-al-Ciudadano-de-conformidad-con-el-articulo-73-de-la-Ley-1474-de-2011/2022>.

Conclusión: Se determina cerrar la acción y finalizar su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.4.2. OBSERVACIÓN: Ob-0027

OBSERVACIÓN

Una vez finalizadas las verificaciones en cumplimiento de los requisitos mínimos de la Ley 1712 de 2014 Transparencia y Acceso a la Información Pública, se evidenció que Instituto no está dando cumplimiento en algunos numerales, teniendo en cuenta que no contienen la información mínima exigida o esta se encuentra desactualizada o incompleta.

Teniendo en cuenta que las acciones formuladas para esta observación tenían como fecha de finalización 05 de mayo de 2023, es decir, posterior a la fecha de emisión del último informe de *“Seguimiento al cumplimiento de la implementación ley 1712 de 2014 - ley de transparencia y del derecho de acceso a la Información pública nacional”* emitido en el mes de abril de 2023 por parte de la OCI, la efectividad de esta acción se realizará en el próximo seguimiento que la OCI realice al cumplimiento de la implementación de la Ley 1712 de 2014.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.4.3. OBSERVACIÓN: Ob-0067

OBSERVACIÓN

El proceso de Planeación Estratégica no da total cumplimiento a las actividades y políticas establecidas en el procedimiento de Formulación y Seguimiento a la Planeación Institucional (IDPAC-PE-PR-06).

Teniendo en cuenta que las acciones formuladas para esta observación tenían como fecha de finalización 16 de agosto de 2023, no es posible efectuar la verificación de la efectividad de las acciones toda vez que, las actividades del procedimiento IDPAC-PE-PR-06 Formulación y seguimiento a la planeación institucional V4 se inician con la formulación y aprobación del Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Institucional que se realizan al inicio de cada administración y al inicio de cada vigencia respectivamente; por lo tanto, se verificará en un próximo ciclo de evaluación.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.4.4. OBSERVACIÓN: Ob-0068

OBSERVACIÓN

El proceso de Planeación Estratégica no cumple con la documentación de los registros definidos para las actividades del procedimiento Formulación, Inscripción, Registro y Actualización Proyectos de Inversión (IDPAC-PE-PR-05).

Para realizar la verificación de la efectividad de esta observación, se realizó la revisión del cumplimiento de lo establecido en el documento IDPAC-PE-PR-05 Formulación, inscripción, registro, reporte y actualización PI V6 del proyecto de inversión 7723 *“Fortalecimiento de las capacidades de las Alcaldías Locales, Instituciones del Distrito y ciudadanía en procesos de planeación y presupuestos participativos”*.

De acuerdo con lo anterior, se realizó la revisión de los registros establecidos en el procedimiento (IDPAC-PE-PR-05), de los cuales se tomó una muestra de dos (2) de ellos con el fin de validar que estos se encuentren documentados por parte del proceso:

- Ficha EBID y EBI-SUIFP (actualizadas)
- Informes y matrices de seguimiento a los proyectos de inversión

De lo anterior, se observó en el link de transparencia del Instituto, numeral 4.2 “Proyectos de Inversión” <https://www.participacionbogota.gov.co/proyectos-inversion-7723> que se encuentra el documento “Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D” en su versión 24 del 09 de octubre de 2023 publicada el 23/10/2023, el cual se observa que se encuentra actualizado y con la programación real de recursos de 2024 de acuerdo con lo informado por parte de la OAP.

Para la verificación del registro “Informes y matrices de seguimiento a los proyectos de inversión” se solicitó a la Subdirección de Promoción de la Participación la evidencia de este, correspondientes al proyecto de inversión objeto de verificación (7723) de lo cual el proceso informó que el seguimiento que se realiza desde la Subdirección de Promoción al indicador del proyecto de inversión, se registra en el aplicativo SIGPARTICIPO, en el módulo “indicadores”, y que para la vigencia 2023 se han registrado seguimientos de enero a septiembre, junto con sus respectivos soportes de cumplimiento, los cuales se pueden evidenciar en dicho aplicativo, por lo que la OCI efectuó la verificación de los seguimientos en mención haciendo “click” en la columna “Nombre” de la tabla que aportó el proceso, y desplegando la lista de acciones por mes observando la evidencia registrada que da cumplimiento al seguimiento del indicador por parte de la SPP.

De igual forma, el proceso informó que en el Plan de Acción Institucional para el proyecto 7723, se establecieron cuatro (4) actividades para la vigencia 2023 y que los seguimientos se registran en el aplicativo SIGPARTICIPO. Por lo que la OCI ingresó a cada una de las actividades de la columna “Nombre de la tarea” de la tabla aportada por el proceso, y se desplegó la lista de acciones por mes evidenciando el cargue de los registros de los seguimientos por parte de la SPP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó el cumplimiento a lo establecido en el procedimiento “IDPAC-PE-PR-05 Formulación, inscripción, registro, reporte y actualización PI V6”.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.4.5. OBSERVACIÓN: Ob-0076

OBSERVACIÓN

Se evidenciaron para varios procesos, incluyendo lo correspondiente a la Oficina Asesora de Planeación, novedades y diferencias entre el documento de trabajo Excel Plan de Adecuación y Sostenibilidad MIPG y lo cargado en el módulo de Planes - Planificación de SIGPARTICIPO, aclarando que la Oficina de Control Interno tomó como fuente de consulta el Excel, dado que el aplicativo no aporta toda la información necesaria para la comprensión del plan en el marco de sus dimensiones y políticas. Adicionalmente se observaron algunos aspectos sobre los cuales se requiere unidad de criterios y conocimiento de los responsables en cada área para el funcionamiento del aplicativo [1]: 1. Flujo de reporte y aprobación de los avances: ejemplo, acciones ya ejecutadas aún en estado “para aprobación” o “para revisión”. 2. Estado de las acciones: ejemplo, acciones ejecutadas oportunamente pero actualizado mes vencido que registran en estado “terminó después de la fecha planificada”; acciones en estado “nueva” conjuntamente con “ya pasó la fecha final planificada”. 3. Duplicación de acciones cambiando el mes de reporte que en otros casos se gestiona a través de subtareas con diferentes fechas: ejemplo, diferencia en la metodología de reportes de Talento Humano y Oficina Jurídica. 4. Evidencias incompletas. Lo anterior teniendo

OBSERVACIÓN

en cuenta, que toda la documentación soporte del quehacer institucional a cargo de la primera y segunda líneas de defensa debe ser coherente y articulada entre sí considerando además que, SIGPARTICIPO es la herramienta tecnológica oficial que permite diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a la estrategia y gestión del IDPAC, por lo cual debe estar actualizada y con información completa. [1] Para los ítems a, b y c tener en cuenta estado y nombre de las acciones - archivo remitido por el ingeniero Fabián Ricardo Quirife Gutiérrez del 24 de noviembre de 2020, fuente SIGPARTICIPO.

De acuerdo con el “Informe de Seguimiento a la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG” emitido por la OCI en el mes de noviembre de 2022, en el numeral 5.1.1. Política de Gestión Estratégica del Talento Humano, se documentó la verificación realizada al documento “Plan de Adecuación y Sostenibilidad de MIPG” que contiene las actividades establecidas como acciones de mejora a seguir, las cuales coinciden con la matriz de Excel “reporte tareas Plan de Adecuación y Sostenibilidad de MIPG” generado desde el aplicativo SIG PARTICIPO.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.4.6. OBSERVACIÓN: Ob-0134

OBSERVACIÓN

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, incumple con lo establecido en el Artículo 4. De la Resolución 1519 de 2020 con respecto a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información.

De acuerdo con el “Informe de Seguimiento al Cumplimiento de la Implementación de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” emitido por la OCI en el mes de abril de 2023, se realizó la verificación del cumplimiento de la estructura de los estándares de publicación y

divulgación de contenidos e información, de lo cual se dio por cumplido de acuerdo con las especificaciones del artículo 4 de la Resolución 1519 de 2020.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.4.7. OBSERVACIÓN: Ob-0147

OBSERVACIÓN

La entidad, incumple con lo establecido en la “Guía Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano Versión 2 del 2015 de la Presidencia de la Republica”, capítulo VI. numeral 4. Monitoreo y Revisión, establece: *“Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.”*

Se realizó la verificación en el link de Transparencia de la página web de la entidad, numeral 4.3.9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano <https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/Planeacion-Presupuestos-o-Infomes/Plan-Anticorruptcion-y-de-Atencion-al-Ciudadano-de-conformidad-con-el-articulo-73-de-la-Ley-1474-de-2011/2023> y se observó que el Mapa de Riesgos de la vigencia 2023 se publicó el día 18/05/2023. De igual forma se observó que el Mapa de riesgos no ha sido objeto de modificaciones y los seguimientos correspondientes a los dos (2) cuatrimestres de 2023 se encuentran publicados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina la efectividad de la acción toda vez que el Instituto cumple con lo definido en el capítulo VI de la “Guía Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano Versión 2 del 2015 de la Presidencia de la Republica”.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por lo tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.4.8. OBSERVACIÓN: Ob-0151

OBSERVACIÓN

El proceso de Planeación Estratégica en cabeza de la OAP, encargada de la administración del PAA, incumplió lo establecido en el párrafo 1 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 que establece: “Párrafo 1. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad”; a su vez el artículo 9 establece: “Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan...”, en lo que establece el literal e) del mismo artículo: “Su respectivo plan de compras anual...”, específicamente en la “Información general” del Plan Anual en “La información de contacto del responsable del Plan Anual de la Entidad Estatal”, publicada en el SECOP II, según los criterios definidos por CCE.

De acuerdo con el “Informe de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023” emitido por la OCI en el mes de agosto de 2023, se documentó en el numeral 5.1.4. Información para los proveedores: “el IDPAC cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 04. “Información para los proveedores”, de la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de Colombia Compra Eficiente”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la acción es efectiva toda vez que, el IDPAC cumple con los lineamientos establecidos en el numeral cuatro (4) contenido en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de Colombia Compra Eficiente que dio origen a la observación.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.4.9. OBSERVACIÓN: Ob-0182

OBSERVACIÓN
<p>Los procesos Planeación Estratégica, Atención al Ciudadano, Control Interno Disciplinario, Gestión Financiera, Gestión Contractual, Gestión del Talento Humano, Gestión de Tecnologías de la Información Inspección Vigilancia y Control, Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente incumplen con el tiempo para la identificación, elaboración y presentación de acciones correctivas, determinado en la Resolución No. 332 de 2015 "Por la cual modifica la Resolución No. 261 de 02 de septiembre de 2015, relativa a la adopción de mecanismos de control Interno para el establecimiento y cumplimiento de acciones de mejora, resultantes de la autoevaluación Institucional de Auditorías Internas realizadas por la Oficina de Control Interno de las observaciones provenientes de los órganos de control y demás que surjan de ejercicio de Control Interno en el IDPAC". La anterior situación también contraviene lo definido en la "Guía para la administración del plan de mejoramiento", versión 3, del 26 de mayo de 2020, numeral 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PLAN DE MEJORAMIENTO-Líderes de los procesos y enlaces, 7. Reformular las acciones cuando la Oficina de Control Interno en su ejercicio de verificación determine la no efectividad de las inicialmente propuestas.</p>

Teniendo en cuenta que las acciones formuladas para esta observación tenían como fecha de finalización 5 de enero de 2023, y que a la fecha del presente informe, por parte de la OCI se han documentado observaciones bajo responsabilidad del proceso, se realizó la verificación del cumplimiento de los tiempos establecidos para el análisis de causas y la formulación de acciones de mejora por parte del proceso Direccionamiento Estratégico, de acuerdo con los plazos establecidos en el documento "Guía para la administración del plan de mejoramiento", versión 5 del 29/12/2022, de lo cual se observó lo siguiente:

Tabla 2. Flujo de las observaciones a cargo del proceso Direccionamiento Estratégico.

Ítem	Código de la Observación	Fecha de Notificación OCI	Fecha de Asignación Responsable Análisis de Causas y Formulación de Acciones	Fecha de Análisis de Causas y Formulación de Acciones
1	Ob-0242	02/03/2023	<u>20/03/2023</u>	<u>11/09/2023</u>
2	Ob-0244	28/04/2023	<u>15/05/2023</u>	<u>23/05/2023</u>

Ítem	Código de la Observación	Fecha de Notificación OCI	Fecha de Asignación Responsable Análisis de Causas y Formulación de Acciones	Fecha de Análisis de Causas y Formulación de Acciones
3	Ob-0245	28/04/2023	<u>15/05/2023</u>	<u>23/05/2023</u>
4	Ob-0261	31/08/2023	<u>06/09/2023</u>	08/09/2023
5	Ob-0266	13/09/2023	<u>18/09/2023</u>	27/09/2023

Fuente: Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que el proceso Direccionamiento Estratégico continúa incumpliendo con los tiempos definidos por el Instituto para la administración del flujo de las mejoras en el aplicativo SIGPARTICIPO, por lo que la OCI determina que la acción no es efectiva toda vez que, no se da cumplimiento a lo indicado en la “Guía para la administración del plan de mejoramiento”, versión 5 del 29/12/2022 del IDPAC.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.4.10. OBSERVACIÓN: Ob-0197

OBSERVACIÓN
El Instituto incumple lo establecido en el punto 5. “Objetivos” del título II “Aspectos Generales del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” de la Guía “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano V2” de 2015 emitida por la Presidencia de la República que indica: ... “cada entidad en su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano debe formular los objetivos generales y específicos que establezcan la apuesta institucional en la lucha contra la corrupción. De tal manera que las actividades plasmadas en el Plan deben orientarse al cumplimiento de dichos objetivos”.

La OCI realizó la verificación del documento en formato Word “Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano PAAC Vigencia 2022” que se encuentra publicado en el link de transparencia del Instituto:

<https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/Planeacion-Presupuestos-o-Infomes/Plan-Anticorrupcion-y-de-Atencion-al-Ciudadano-de-conformidad-con-el-articulo-73-de-la-Ley-1474-de-2011/2022>, en el cual se observó que se encuentra documentado el objetivo general y los objetivos específicos del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del IDPAC.

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI determina que la acción es efectiva, toda vez que el proceso está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5. “Objetivos” del título II “Aspectos Generales del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” de la Guía “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano V2” de 2015 emitida por la Presidencia de la República, que dio origen a la observación.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.4.11. OBSERVACIÓN: Ob-0198

OBSERVACIÓN

La Oficina Asesora de Planeación incumple con lo definido en el Comunicado Interno del IDPAC 20221200004383 remitido el día 01 de febrero de 2022 que indica ... “El reporte de las actividades (tareas) señaladas en los planes institucionales, se realizará dentro de los cinco (5) días calendario de cada mes”.

De acuerdo con lo documentado en el “Informe Segundo Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del IDPAC vigencia 2023” emitido por la OCI el 13/09/2023, se documentó en el numeral 6. “Situaciones evidenciadas durante el seguimiento” que por parte de la Oficina Asesora de Planeación no se evidenció el registro de los avances para dos (2) actividades bajo su responsabilidad los cuales se determinaron para el mes de agosto de 2023, es decir, el reporte debió realizarse a más tardar el día 5 de septiembre de 2023. De lo anterior, a la fecha del seguimiento

realizado por la OCI (09/09/2023) no se observó el reporte de información y la evidencia que diera cumplimiento al avance programado del 50% de las actividades determinado en el PAAC vigencia 2023 versión 6.

Conforme con lo anterior, la OCI determina que la acción no es efectiva, teniendo en cuenta que no se da cumplimiento a lo indicado en el Comunicado Interno del IDPAC 20221200004383 remitido el día 01 de febrero de 2022 que dio origen a la observación.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.4.12. OBSERVACIÓN: Ob-0218

OBSERVACIÓN

El proceso Planeación Estratégica incumple con lo establecido en Artículo 42, Decreto 103 de 2015, Numeral 4 y en la Resolución 1519 de 2020, numeral 2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública, estructura de contenidos del menú de transparencia y acceso a la información Menú Nivel II, numeral 1.12.

La observación se generó en el seguimiento a la implementación de la Ley 1712 de 2014 de la vigencia 2022, al ser verificado el Subnumeral 1.12 Información sobre decisiones que puede afectar al público del link de transparencia del IDPAC toda vez que no fue evidenciado el enlace a la información de la entidad relacionada con este ítem.

De acuerdo con el “Informe de Seguimiento al Cumplimiento de la Implementación de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” emitido por la OCI en el mes de abril de 2023, se documentó en el numeral 5.1.2.6. Información sobre decisiones que pueden afectar al público, literal a) Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al

público, junto con sus fundamentos e interpretación: *“se evidenció que el Instituto realiza la publicación de lo solicitado en este lineamiento y se encuentra acorde con el concepto emitido por el GRUPO DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DE PETICIONES, DENUNCIAS Y RECLAMOS DE CORRUPCIÓN (GRAP), de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República del 4 de octubre de 2022, registrado por la OAP en el SIGPARTICIPO”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la acción es efectiva toda vez que, el IDPAC cumple con los lineamientos establecidos en numeral 4 del artículo 42 del Decreto 103 de 2015 *“(4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos”* y con lo indicado en la Resolución 1519 de 2020, numeral 1.12 Información sobre decisiones que puede afectar al público, que dio origen a la observación.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.4.13. OBSERVACIÓN: Ob-0244

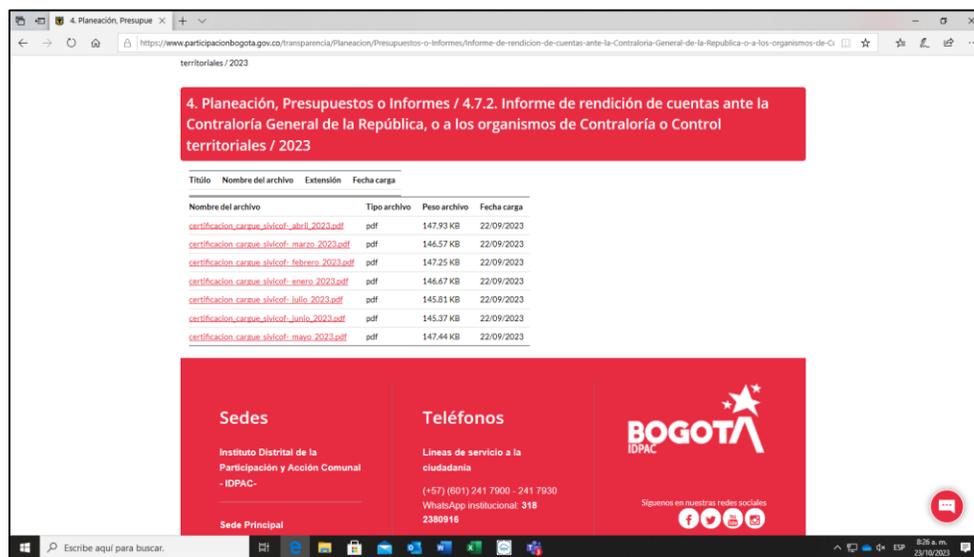
OBSERVACIÓN

El proceso Direccionamiento Estratégico incumple con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, *“numeral 4. Planeación, Presupuesto e Informes, 4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría. Las entidades deben publicar todos los informes de gestión, evaluación, auditoría, entre otros los siguientes: - Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales”.*

Para verificar la efectividad de esta observación, se realizó la validación del Link de Transparencia de la entidad, numeral 4.7.2 *“Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales”:*

<https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/Planeacion/Presupuestos-o- Informes/Informe-de-rendicion-de-cuentas-ante-la-Contraloria-General-de-la-Republica-o-a-los-organismos-de-Contraloria-o-Control-territoriales> y se verificó la publicación de los certificados de la rendición de la cuenta de manera mensual de la vigencia 2023 evidenciando que se encuentran publicados hasta el mes de julio, no obstante, no se observó los certificados correspondientes a los meses de agosto y septiembre del presente año, como se muestra a continuación:

Ilustración 5. Numeral 4.7.2. Link de Transparencia del IDPAC.



Fuente: Página Web del IDPAC.

Adicionalmente se observa que los informes fueron “cargados en el mes de septiembre” y no guardan un orden cronológico, por lo que se recomienda revisar este aspecto y realizar los ajustes que se consideren necesarios para facilitar la consulta por parte de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI determina que la acción no es efectiva, teniendo en cuenta que no se da cumplimiento a lo indicado en la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, que dio origen a la observación.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.4.14. OBSERVACIÓN: Ob-0245

OBSERVACIÓN

El proceso de Direccionamiento Estratégico incumple con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 2, Numeral 4.7., Subnumeral 4.7.5. Planes de Mejoramiento.

Para verificar la efectividad de esta observación, se realizó la validación del Link de Transparencia de la entidad, numeral 4.7.5 “Planes de mejoramiento”:

<https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-e-informes/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/planes-de-mejoramiento> y se

verificó la publicación de los Planes de Mejoramiento de la vigencia 2023 evidenciando que se encuentran publicados: dos (2) planes correspondientes a Entes de Control y uno (1) correspondiente al Plan de Mejoramiento Institucional.

Adicionalmente no se observaron publicados los planes de mejoramiento correspondientes a rendición de cuentas y grupos de valor, de lo cual la OAP informó que, a la fecha no se han generado estos planes, respecto a esta situación SE REITERA la recomendación emitida en el “Informe de seguimiento al cumplimiento de la implementación ley 1712 de 2014 - Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional” que dio origen a esta acción, de que estos planes sean publicados en este ítem una vez se generen, **y en caso de que no aplique al IDPAC publicar la respectiva justificación.**

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.5. GESTIÓN CONTRACTUAL

4.5.1. OBSERVACIÓN: Ob-0049

OBSERVACIÓN

El Instituto no está dando cumplimiento al requisito establecido en el numeral '01- Preparación del equipo' de la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones que precisa: "i. Designar un funcionario encargado del Plan Anual de Adquisiciones" como responsable de las obligaciones descritas en dicha guía.

De acuerdo con el "Informe de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023" emitido por la OCI en el mes de agosto de 2023, se documentó en el numeral 5.1.1. Preparación del Equipo: "De acuerdo con lo anterior, el IDPAC cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 01. "Preparación del Equipo", de la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de Colombia Compra Eficiente".

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la acción es efectiva toda vez que, el IDPAC cumple con los lineamientos establecidos en el primer numeral contenido en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de Colombia Compra Eficiente que dio origen a la observación.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se "CIERRA" y finaliza su "flujo" en el SIGPARTICIPO.

4.5.2. OBSERVACIÓN: Ob-0071

OBSERVACIÓN

El Proceso de Gestión Contractual, no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:
"Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...".

Para realizar la verificación de efectividad de esta observación, se tuvo en cuenta las verificaciones efectuadas en la Auditoría Interna de Gestión realizada al proceso Gestión Contractual realizada en el primer semestre de 2023 en la cual, para los siguientes contratos relacionados en la tabla 3, se verificó las fechas de registro de los documentos del proceso contractual y los respectivos actos administrativos del proceso de contratación de cada uno de los contratos de la muestra, publicados en el aplicativo SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Tabla 3. Muestra de contratos verificados en SECOP II.

Ítem	No. De Contrato	Vigencia
1	80	2023
2	95	2023
3	98	2023
4	106	2023
5	140	2023
6	180	2023

Fuente: Oficina de Control Interno.

De igual forma, se efectuó la verificación de que estos documentos se encontraran en concordancia con lo que reposa en cada uno de los correspondientes expedientes contractuales de la Secretaría General de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, se observó que por parte del proceso Gestión Contractual, se adelantan las actividades de publicación de los documentos contractuales en el aplicativo SECOP II conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.5.3. OBSERVACIÓN: Ob-0082

OBSERVACIÓN
El expediente digital del contrato 636 de 2020 no cuenta con la totalidad de los documentos emitidos durante su ejecución, lo anterior en desatención a las directrices dispuestas en el numeral 5.3.7 funciones de contenido administrativo del supervisor del Manual de Contratación y Supervisión del IDPAC IDPAC-GC-MA-01 Versión 5.

Para verificar la efectividad de esta observación, la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo el día 17/10/2023 con el proceso Gestión Contractual en la que se realizó la verificación del repositorio de información de cinco (5) contratos con diferente modalidad de contratación de la vigencia 2023, los cuales fueron seleccionados del radicador de contratos presentado por parte del proceso.

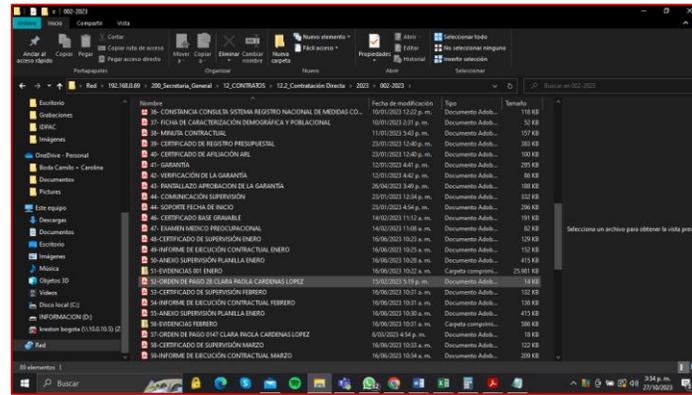
Tabla 4. Muestra de Auditoría - Contratos Vigencia 2023.

ítem	Número de Contrato	Vigencia	ID Contratista	Nombre del Contratista
1	002	2023	52.952.806	Clara Paola Cárdenas López
2	189	2023	1.030.602.494	Yessica Johanna Cristo Lombana
3	265	2023	39.643.466	María Eugenia Arévalo Ortega
4	426	2023	77.184.696	Ricardo Alcides Carrillo Zuleta
5	610	2023	901.360.556-5	Consultores y Asesores TIC S.A.S.

Fuente: Oficina de Control Interno.

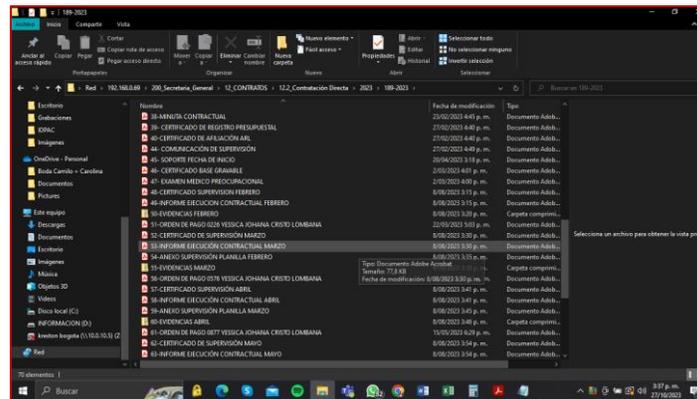
De la verificación anterior, se observó que por cada expediente contractual de la tabla No. 4, reposa la documentación relacionada con el proceso de contratación en cada uno de los expedientes contractuales de la Secretaría General:

Ilustración 6. Expediente contractual Contrato 002-2023



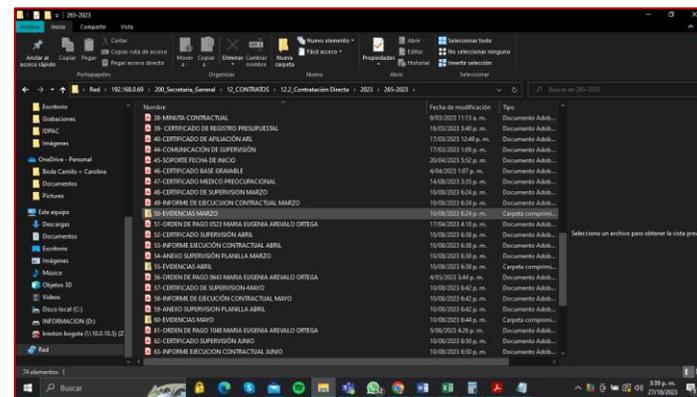
Fuente: Repositorio de Información Expedientes Contractuales Secretaría General – GC.

Ilustración 7. Expediente contractual Contrato 189-2023



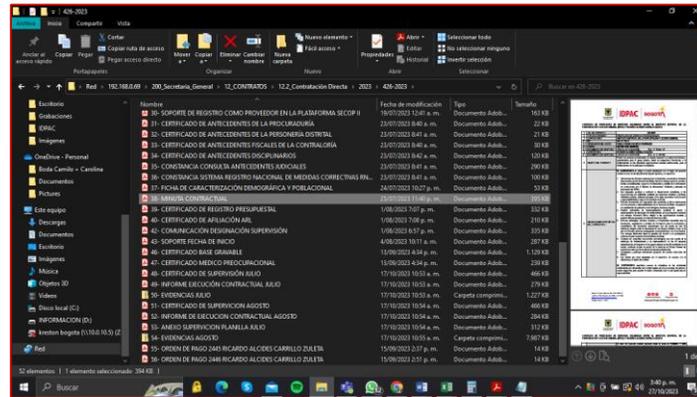
Fuente: Repositorio de Información Expedientes Contractuales Secretaría General – GC.

Ilustración 8. Expediente contractual Contrato 265-2023



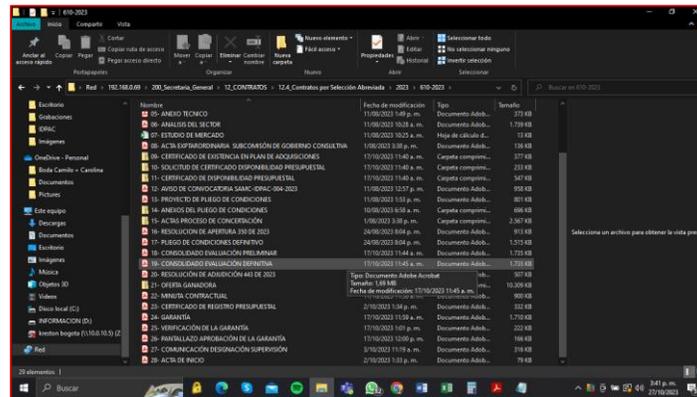
Fuente: Repositorio de Información Expedientes Contractuales Secretaría General – GC.

Ilustración 9. Expediente contractual Contrato 426-2023



Fuente: Repositorio de Información Expedientes Contractuales Secretaría General – GC.

Ilustración 10. Expediente contractual Contrato 610-2023



Fuente: Repositorio de Información Expedientes Contractuales Secretaría General – GC.

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI determina la efectividad de la acción toda vez que, el proceso cumple con lo indicado en las funciones administrativas del Manual de Contratación y Supervisión del IDPAC, en lo referente al archivo de documentación de expedientes contractuales.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.5.4. OBSERVACIÓN: Ob-0186

OBSERVACIÓN

Los procesos Planeación Estratégica, Atención al Ciudadano, Control Interno Disciplinario, Gestión Financiera, Gestión Contractual, Gestión del Talento Humano, Gestión de Tecnologías de la Información Inspección Vigilancia y Control, Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente incumplen con el tiempo para la identificación, elaboración y presentación de acciones correctivas, determinado en la Resolución No. 332 de 2015 *"Por la cual modifica la Resolución No. 261 de 02 de septiembre de 2015, relativa a la adopción de mecanismos de control Interno para el establecimiento y cumplimiento de acciones de mejora, resultantes de la autoevaluación Institucional de Auditorías Internas realizadas por la Oficina de Control Interno de las observaciones provenientes de los órganos de control y demás que surjan de ejercicio de Control Interno en el IDPAC"*. La anterior situación también contraviene lo definido en la *"Guía para la administración del plan de mejoramiento"*, versión 3, del 26 de mayo de 2020, numeral 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PLAN DE MEJORAMIENTO-Líderes de los procesos y enlaces, 7. Reformular las acciones cuando la Oficina de Control Interno en su ejercicio de verificación determine la no efectividad de las inicialmente propuestas.

Teniendo en cuenta que las acciones formuladas para esta observación tenían como fecha de finalización 5 de enero de 2023, y que a la fecha del presente informe, por parte de la OCI se han documentado observaciones bajo responsabilidad del proceso, se realizó la verificación del cumplimiento de los tiempos establecidos para el análisis de causas y la formulación de acciones de mejora por parte del proceso Gestión Contractual, de acuerdo con los plazos establecidos en el documento *"Guía para la administración del plan de mejoramiento"*, versión 5 del 29/12/2022, de lo cual se observó lo siguiente:

Tabla 5. Flujo de las observaciones a cargo del proceso Gestión Contractual.

Ítem	Código de la Observación	Fecha de Notificación OCI	Fecha de Asignación Responsable Análisis de Causas y Formulación de Acciones	Fecha de Análisis de Causas y Formulación de Acciones
1	Ob-0247	13/06/2023	14/06/2023	28/06/2023
2	Ob-0253	18/07/2023	18/07/2023	25/05/2023
3	Ob-0254	19/07/2023	21/07/2023	27/07/2023

Fuente: Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que el proceso Gestión Contractual cumple con los tiempos definidos por el Instituto para la administración del flujo de las mejoras en el aplicativo SIGPARTICIPO, por lo que la OCI determina que la acción es efectiva toda vez que, se da cumplimiento con lo indicado en la “Guía para la administración del plan de mejoramiento”, versión 5 del 29/12/2022 del IDPAC.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.5.5. OBSERVACIÓN: Ob-0228

OBSERVACIÓN
El proceso Gestión Contractual incumple con lo dispuesto en la Circular interna No. 26 del 29 de octubre de 2021 “Lineamientos generales para el uso del repositorio oficial de documentos electrónicos De Archivo - IDPAC” la cual establece: “ <i>NUMERAL V- Practicas para la Gestión de Archivos Electrónicos: “IDPAC estableció el repositorio de documentos electrónicos de archivo, el cual cuenta con la estructura de almacenamiento acorde a la tabla de retención documental - TRD vigente. Este aplica para el almacenamiento de la información producida a partir de la vigencia 2020, deberá cumplir con los siguientes aspectos: 1. Repositorio: El repositorio es de carácter obligatorio para el almacenamiento de documentos electrónicos producidos por las dependencias.</i>

Para la verificación de efectividad de esta observación, se tuvo en cuenta la validación adelantada en la acción OB-0082 ([Ver Ob-0082](#)) por parte de la OCI toda vez que, para esta acción se efectuó la revisión de la documentación completa del proceso

contractual de una muestra de auditoría aleatoria de cinco (5) expedientes contractuales de la vigencia 2023, de la cual se observó que el proceso cumple con lo dispuesto por el Instituto en lo referente a la gestión de los archivos electrónicos: repositorio de información. (ver imágenes 6 a la 10 del presente informe).

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.5.6. OBSERVACIÓN: Ob-0246

OBSERVACIÓN

El ejercicio de la supervisión a cargo de la Gerencia de Etnias (Proceso de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, Medios Comunitarios, Comunales, e Instancias de la Participación) incumple lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión IDPAC GC MA 01 Versión 7, numerales 8.2.1 Supervisores, 8.3.5. Principios orientadores de la supervisión e interventoría, 8.4. DEBERES Y PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR. “8.4.1. Prohibiciones, 8.4.2. Responsabilidad.

Para revisar la efectividad de esta observación, la OCI solicitó en mesa de trabajo del día 18/10/2023 llevada a cabo con el proceso Gestión Contractual, el radicador de contratos de la vigencia 2023 y se eligió de manera aleatoria el contrato 189-2023 de la contratista Yessica Cristo bajo supervisión de la Gerencia de Etnias del cual se solicitó el acceso al expediente contractual con el fin de verificar la documentación correspondiente a las etapas contractual y post contractual si aplicaba.

Conforme con lo anterior, se efectuó la verificación de la documentación del expediente contractual en el repositorio de información y la publicación de esta en el aplicativo SECOP II teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Concordancia de la información que reposa en el expediente contractual y la publicada en el aplicativo SECOP II.

- El contenido de los documentos de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas para la ejecución del contrato: minuta contractual, acta de inicio, comunicación de la designación de la supervisión del contrato, las actividades realizadas y los productos entregados de cada una de las obligaciones contractuales relacionadas en el informe de ejecución contractual del mes de junio de 2023, el certificado de supervisión del mes de junio de 2023, la orden de pago de la cuenta de cobro del mes de junio 2023 y el pago de la seguridad social del periodo de mayo de 2023.

De la verificación anterior, se observó que a la fecha de verificación (19/10/2023) la documentación que reposa en el expediente y la publicada en SECOP II se encuentran actualizadas y cumple con lo definido en el Manual de Contratación y Supervisión IDPAC GC MA 01 Versión 7.

De igual forma, se realizó la verificación del convenio 971-2022 del cual se originó el incumplimiento, y se observó que a la fecha (19/10/2023) el segundo desembolso del 50% del valor del contrato fue efectuado el 21 de junio del presente año.

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI determina la efectividad de la acción toda vez que la Gerencia de Etnias como supervisor de los contratos verificados, cumple con los numerales 8.2.1 Supervisores, 8.3.5. Principios orientadores de la supervisión e interventoría, 8.4. Deberes y Prohibiciones del Supervisor e Interventor. 8.4.1. Prohibiciones, 8.4.2. Responsabilidad del Manual de Contratación y Supervisión IDPAC GC MA 01 Versión 7.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.6. GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA – GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS.

4.6.1. OBSERVACIÓN: Ob-0090

OBSERVACIÓN

Las justificaciones de reserva presupuestal de los contratos bajo supervisión del proceso de Gestión de Recursos Físicos, no soportan adecuadamente la constitución de estas, inobservando lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, y en la Circular No. 031 de 2018, emitida por el IDPAC – Justificación de constitución excepcional reservas presupuestales”, situación que puede generar sanciones por parte de los entes de control.

Se determina que la verificación de efectividad de esta observación se realizará en un próximo ciclo que la OCI programe toda vez que, la fecha final de la acción formulada por el proceso fue el 31 de marzo de 2023 y teniendo en cuenta que las reservas se constituyen con corte a 31 de diciembre de cada vigencia se efectuará la verificación en la vigencia 2024 a las reservas presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2023.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.6.2. OBSERVACIÓN: Ob-0091

OBSERVACIÓN

Se evidenciaron debilidades en el ejercicio de supervisión en los contratos del proceso de Gestión de Recursos Físicos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del IDPAC, numerales 5.2.8 – Funciones de contenido administrativo y 5.2.10 - Funciones de contenido financiero y en su Anexo de “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual desde la Supervisión”, numeral 3 – Procedimiento para supervisión de contratos; situación evidenciada en los contratos 30516-2018; 604-2018; 496-2018; 507-2018 y 489-2018.

De acuerdo con lo documentado en el *“Informe de Auditoría Interna de Gestión al proceso Gestión Contractual vigencia 2023”* emitido por la OCI el 13/06/2023, se documentó en el numeral 6.1.2 *“Etapa Contractual”*, literal a. *“Supervisión de Contratos”*, Caso 1, Contrato 498 de 2022 suscrito con AMCOVIT LTDA:

“En la minuta contractual se relacionan un total de cincuenta y dos (52) obligaciones específicas del contratista; sin embargo, en los certificados de supervisión registrados en el SECOP II, el supervisor únicamente certifica las mismas cuatro (4) obligaciones en todos los meses...”

...“se solicitó indicar y presentar evidencia sobre las obligaciones números 4, 5, 6, 7, 8, y 9, las cuales relacionan una serie de entregables una vez surtido el procedimiento de perfeccionamiento del contrato; sobre esto, el equipo auditor evidenció que los soportes existen, haciendo la salvedad de que no se cuenta con la actualización de las hojas de vida del personal que presta el servicio (obligación número 4); así mismo, no se presentó el “Plan de contingencia del servicio” requerido en la obligación número 9. Sobre lo anterior, se solicitó al supervisor del contrato indicar el motivo por el cual los entregables relacionados en las obligaciones números 4, 5, 6, 7, 8, y 9, no fueron relacionados en el primer certificado de supervisión, al respecto el supervisor indicó que por “olvido” no se incluyeron”.

Conforme con lo anterior, la OCI determina que la acción no es efectiva, teniendo en cuenta que no se da cumplimiento con las labores de control en la ejecución del contrato que ejerce el supervisor designado de manera completa y adecuada conforme con las responsabilidades establecidas en el *“Manual de contratación y supervisión”* versión 7 del 29 de julio de 2022, Capítulo V, que dio origen a la observación.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso *“Análisis de causas y formulación de acciones”* en el SIGPARTICIPO.

4.6.3. OBSERVACIÓN: Ob-0155

OBSERVACIÓN

El proceso de Gestión de Recursos Físicos incumple con el tiempo para la identificación, elaboración y presentación de acciones correctivas, producto de la evaluación independiente de la OCI, determinado en la Resolución No. 332 de 2015 "Por la cual modifica la Resolución No. 261 de 02 de septiembre de 2015, relativa a la adopción de mecanismos de control Interno para el establecimiento y cumplimiento de acciones de mejora, resultantes de la autoevaluación Institucional de Auditorías Internas realizadas por la Oficina de Control Interno de las observaciones provenientes de los órganos de control y demás que surjan de ejercicio de Control Interno en el IDPAC".

Teniendo en cuenta que las acciones formuladas para esta observación tenían como fecha de finalización 5 de enero de 2023, y que a la fecha del presente informe, por parte de la OCI se documentó una (1) observación bajo responsabilidad del proceso, se realizó la verificación del cumplimiento de los tiempos establecidos para el análisis de causas y la formulación de acciones de mejora por parte del proceso Gestión Contractual, de acuerdo con los plazos establecidos en el documento "Guía para la administración del plan de mejoramiento", versión 5 del 29/12/2022, de lo cual se observó lo siguiente:

Tabla 6. Flujo de las observaciones a cargo del proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura.

Ítem	Código de la Observación	Fecha de Notificación OCI	Fecha de Asignación Responsable Análisis de Causas y Formulación de Acciones	Fecha de Análisis de Causas y Formulación de Acciones
1	Ob-0260	31/07/2023	<u>04/08/2023</u>	09/08/2023

Fuente: Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que se presentó un retraso en el paso de "Asignación Responsable Análisis de Causas y Formulación de Acciones", de lo cual proceso aportó la evidencia de un acta de reunión con la OCI el día 04/0/22023, en la

cual se documenta y justifica el mayor tiempo tomado para la formulación de la acción, debido a causas ajenas al proceso, razón por la cual el plazo a tener en cuenta en la verificación por parte de la OCI es superior al establecido en la Guía.

Por lo anterior, se evidenció que el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura – Recursos Físicos cumple con los tiempos definidos por el Instituto para la administración del flujo de las mejoras en el aplicativo SIGPARTICIPO, por lo que la OCI determina que la acción es efectiva toda vez que, da cumplimiento a lo indicado en la “*Guía para la administración del plan de mejoramiento*”, versión 5 del 29/12/2022 del IDPAC.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por lo tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.6.4. OBSERVACIÓN: Ob-0159

OBSERVACIÓN

El proceso de Gestión de Recursos Físicos incumple con lo establecido en el numeral 3.2.2.1 “Estructura para la descripción del control” de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas V. 5” del DAFP y el numeral 7.4.1. “Diseño de Controles”, de la Guía IDPAC PE-GU-01 “GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO – IDPAC.

En la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno, elaboró el “*INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO*” con corte a mayo 30 de 2023, el cual tuvo por objetivo: “*verificación de la aplicación de la metodología emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptada por la entidad*”, allí respecto al Proceso Gestión de Recursos Físicos, en la página 59 - Tabla 9: Análisis de estructura redacción de los riesgos operativos, se evidenció que sobre la aplicación de la metodología para la descripción del riesgo se emitió recomendación para mejora.

De manera similar en la página 92 - Tabla 12: Estructura de descripción de los controles; se evidencian inconsistencias frente a la definición del responsable de aplicar los controles, la acción de control y su complemento.

De lo anterior, al verificar en el aplicativo SIGPARTICIPO con corte a 24 de octubre de 2023, el estado de este riesgo y control es el mismo.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.7. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS – GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

4.7.1. OBSERVACIÓN: Ob-0162

OBSERVACIÓN
El Proceso de Gestión de Tecnología de la Información, si bien tiene establecido un Comité de Seguridad de la Información bajo resolución interna 116 de 2017 del IDPAC incumple con lo definido en el artículo 6 que establece que el Comité de Seguridad de la Información deberá reunirse, de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, con previa convocatoria del secretario técnico del comité.

Para verificar la efectividad de la observación, la OCI solicitó mediante correo electrónico del día 13/10/2023 a la Secretaría General del Instituto, la información sobre la vigencia del Comité de Seguridad de la Información de lo cual se obtuvo como respuesta que la Resolución 116 de 2017 mediante la cual se creó este comité fue derogada con la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante la Resolución 123 de 2018 y a su vez, este último acto administrativo mencionado fue modificado y derogado por la Resolución 414 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI determina cerrar por “INAPLICABILIDAD DE LA NORMA” la acción toda vez que la normatividad que dio origen la observación, a la fecha del presente seguimiento se encuentra derogada.

Conclusión: Se determina cerrar la acción y finalizar su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.7.2. OBSERVACIÓN: Ob-0163

OBSERVACIÓN

El Proceso de Gestión de Tecnología de la Información incumple con lo definido con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional bajo el artículo 11 apartado C, hace mención a publicar la Información obligatoria y de manera proactiva, para aquellos documentos o procedimiento que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.

La observación se generó en la Auditoría Interna de Gestión al Proceso de Gestión de Tecnologías de la Información de la vigencia 2021, al ser verificado el Plan Estratégico de Tecnología de la Información toda vez que no fue evidenciado en el link de transparencia de la Entidad la publicación de este documento.

De acuerdo con lo anterior, la OCI ingresó al link de transparencia de la página web de la entidad, numeral 4.3.10 Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI

<https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/Planeacion-Presupuestos-o-informes/Plan-Estrategico-de-las-Tecnologia-de-la-Informacion-y-las-Comunicaciones-PETI> y se observó que se encuentra publicado el documento “IDPAC-GTI-PL-02 Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI.pdf” en su versión inicial 01 del 26/03/2021, el cual fue publicado el día 15/10/2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI observó que el proceso de Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías – Gestión de Tecnologías de la Información cumple con lo establecido en el literal C, del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por lo tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.7.3. OBSERVACIÓN: Ob-0164

OBSERVACIÓN

El Proceso de Gestión de Tecnología de la Información incumple lo definido en la “Guía metodológica de formulación, medición, seguimiento y evaluación de gestión de indicadores del IDPAC”, en particular con lo relacionado a las políticas operativas para la administración de indicadores que establecen: *“La medición y seguimiento de los indicadores se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Hoja de reporte por Proceso de las prácticas del Sistema Integrado de Gestión. Los resultados de los indicadores y su análisis, serán remitidos a la Oficina Asesora de Planeación, en los instrumentos y en las condiciones establecidas por esta dependencia, para ser publicados en la página web de la Entidad”.*

Para la verificación de la efectividad de esta observación, la OCI descargó el documento “IDPAC-GTI-CA-01 Caracterización Proceso Gestión de Tecnologías de la Información V3” del 30/11/2020 desde el aplicativo SIG PARTICIPO en el cual se encuentran documentados los siguientes tres (3) indicadores del proceso:

- % servicios disponibles
- % soporte realizado
- % requerimientos de desarrollo realizados

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la verificación de la medición y seguimiento de los tres (3) indicadores gestionados establecidos para el proceso de lo cual se observó lo siguiente:

Para el indicador “% de servicios disponibles” no se observó el análisis y seguimiento correspondiente a la vigencia 2023 de acuerdo con las variables establecidas para su medición, encontrándose que a la fecha de la verificación (26/10/2023) el indicador no cuenta con un % de su cumplimiento de una meta establecida del 100%.

Para el indicador “% soporte realizado” se observó el análisis y seguimiento correspondiente de los meses de enero a julio de la vigencia 2023 de acuerdo con las variables establecidas para su medición, encontrándose que a la fecha de la verificación (26/10/2023) el indicador no cuenta con un porcentaje de cumplimiento de una meta establecida del 100%.

Para el indicador “% de movimientos registrados en el aplicativo” no se observó el análisis y seguimiento correspondiente a la vigencia 2023 de acuerdo con las variables establecidas para su medición, encontrándose que a la fecha de la verificación (26/10/2023) el indicador no cuenta con un % de su cumplimiento de una meta establecida del 100%.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la acción no es efectiva toda vez que se evidenció que el proceso no efectúa los seguimientos de manera oportuna a los indicadores de gestión establecidos, de acuerdo con lo indicado en la “*Guía metodológica de formulación, medición, seguimiento y evaluación de gestión de indicadores del IDPAC*”.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “*Análisis de causas y formulación de acciones*” en el SIGPARTICIPO.

4.7.4. OBSERVACIÓN: Ob-0171

OBSERVACIÓN

El Proceso de Gestión de Tecnología de la Información, no se encuentra totalmente alineado con la Guía No 2 de la elaboración de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde indica que la sección 9.3 de Gestión de acceso. Sección 3 Gestión de Contraseñas, establece que: la política debe definir los lineamientos mínimos en cuanto a calidad que deben tener las contraseñas para ser utilizadas como mecanismo de autenticación en los accesos a la red, aplicaciones y/o sistemas de Información de la entidad, así mismo debe indicar a los funcionarios, contratistas y/o terceros los parámetros mínimos para que una contraseña sea considerada como fuerte, gestión de cambio de contraseña, debe determinar que los accesos a la red, las aplicaciones y sistemas de Información deben requerir un usuario (ID) y una contraseña fuerte para que realice la correspondiente autenticación y acceso a la Información de forma segura.

Para la verificación de efectividad de esta observación, la OCI ingresó al aplicativo SIG PARTICIPO módulo de mapa de procesos, proceso de Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías y descargó el documento “IDPAC-CENT-PO-01 Política de seguridad de la información” en su versión 3 del 30/12/2022 en la que se observó que se encuentra documentada la gestión de contraseñas de usuario dentro de la política de control de acceso establecida en el numeral 7.2.2.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que el Instituto cumple con lo indicado en la sección 3 referente a la gestión de contraseñas de la Guía No 2 de la elaboración de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que dio origen a la observación.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por lo tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo en el SIGPARTICIPO”.

4.7.5. OBSERVACIÓN: Ob-0214

OBSERVACIÓN

El IDPAC (procesos Comunicación Estratégica y Gestión Tecnologías de la Información) incumple con lo establecido en la en la Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, Capítulo 3, Accesibilidad en documentos digitales para publicación.

Para la verificación de efectividad de esta observación, se tuvo en cuenta la revisión realizada por parte de la OCI en la Observación OB-0213, que se encuentra documentada en el presente informe ([Ver OB-0213](#)) la cual se determinó como efectiva. Lo anterior, toda vez que esta observación hace referencia al mismo incumplimiento registrado con el código de mejora OB-0214.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.7.6. OBSERVACIÓN: Ob-0217

OBSERVACIÓN

El proceso Atención a la Ciudadanía y el proceso Tecnologías de la Información de la Secretaría General incumplen con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, numeral 2.2 Footer o pie de página, ítem 4. “Datos de contacto (...) línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario” y el enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 del Anexo 2.

Para la verificación de efectividad de esta observación, se tuvo en cuenta la revisión realizada por parte de la OCI en la Observación OB-0213, que se encuentra documentada en el presente informe ([Ver OB-0215](#)) la cual se determinó como efectiva. Lo anterior, toda vez que esta observación hace referencia al mismo incumplimiento registrado con el código de mejora OB-0217.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.7.7. OBSERVACIÓN: Ob-0222

OBSERVACIÓN

El proceso Comunicación Estratégica y el proceso Gestión de Tecnologías de la Información incumplen con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, numeral 6. Participa, Estandarización de contenidos.

Para la verificación de efectividad de esta observación, se tuvo en cuenta la revisión realizada por parte de la OCI en la Observación OB-0221, que se encuentra documentada en el presente informe ([Ver OB-0221](#)) la cual se determinó como efectiva. Lo anterior, toda vez que esta observación hace referencia al mismo incumplimiento registrado con el código de mejora OB-0222.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.8. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

4.8.1. OBSERVACIÓN: Ob-0079

OBSERVACIÓN

Se evidencian deficiencias en los controles y verificaciones efectuadas en ejecución del procedimiento Provisión de empleos de la función pública IDPAC-GTH-01, por nombramiento provisional, en la verificación de la información registrada en las hojas de vida para la valoración de los requisitos, lo cual incide en errores en la asignación de los puntajes que determinarán la selección.

Para la verificación de la efectividad de esta observación, la OCI ingresó al aplicativo SIG PARTICIPO, módulo de documentos y se realizó el filtro del proceso Gestión del Talento Humano, allí se realizó la búsqueda del procedimiento IDPAC-GTH-PR-02 provisión de empleos, versión 4 del 23/05/2022 en el cual se observó que para los empleos en provisionalidad, la verificación de los requisitos mínimos se documenta en

el formato IDPAC-GTH-FT-54 Verificación requisitos mínimos de nombramiento, por lo que la OCI solicitó al proceso GTH mediante correo electrónico del 17/10/2023 el listado de personas nombradas en provisionalidad durante la vigencia 2023, de lo que el proceso aportó la relación de dos (2) funcionarios nombrados en provisionalidad para la vigencia 2023.

- Néstor [REDACTED] Amaris [REDACTED]
[REDACTED]

- Zaira [REDACTED] Roa [REDACTED]
[REDACTED]

De lo anterior, la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo con el proceso GTH el día 20/10/2023 en la que se solicitó los soportes de la verificación de los requisitos mínimos de los dos (2) funcionarios informados por el proceso, los cuales fueron aportados en dicha mesa de trabajo y en cuya verificación por parte de la OCI se observó que se encuentran suscritos (aprobados) y que se encuentran diligenciados de manera completa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que el proceso Gestión del Talento Humano cumple con la actividad 3 del numeral 5.2 del procedimiento IDPAC-GTH-PR-02 provisión de empleos, versión 4 del 23/05/2022.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.8.2. OBSERVACIÓN: Ob-0087

OBSERVACIÓN

El Instituto no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 492 de 2019, que establece “...Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos (“...”), las

OBSERVACIÓN

cuales deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato”. (la negrilla es nuestra).

De acuerdo con lo documentado en el “*informe de seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto público segundo trimestre de 2023*” emitido por la OCI en el mes de agosto de 2023, se efectuó la verificación del cumplimiento del artículo 4 del Decreto 492 de 2019 y se dio por cumplido este lineamiento.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por lo tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.8.3. OBSERVACIÓN: Ob-0173

OBSERVACIÓN

Se presentan debilidades en el proceso de validación de los requisitos (soportes) para el nombramiento en cargos de la planta de personal del Instituto, situación que genera riesgo de incumplimiento a lo establecido en las resoluciones, mediante las cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil conforma las listas de elegibles, en particular lo referente a “Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y cualidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos. (Esta situación fue evidenciada y documentada en el Informe de Auditoría Final al Proceso de Talento Humano, realizada en la vigencia 2018).

Para la verificación de la efectividad de esta observación, la OCI solicitó al proceso GTH mediante correo electrónico del 17/10/2023 el listado de cargos de planta de la vigencia 2023, de lo que el proceso aportó el documento “planta de carrera administrativa – octubre 2023” del cual, la OCI seleccionó una muestra aleatoria de cinco (5) funcionarios:

- Beltrán Ortega Ángela María
- Castañeda Peña Astrid Lorena

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PMI VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD II



IDPAC



- Esguerra Forero Marialejandra
- García Albarracín Andrea del Pilar
- Ortiz Duque Diana Marcela

De lo anterior, la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo con el proceso GTH el día 20/10/2023 en la que se solicitó los soportes de la validación realizada por parte del proceso GTH, de los requisitos y la documentación mínima requerida en los expedientes de historia laboral para el ingreso de cada funcionario de la muestra, los cuales fueron aportados en dicha mesa de trabajo y en cuya verificación por parte de la OCI se observó que se encuentran suscritos (aprobados) y que se encuentran diligenciados de manera completa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que el proceso Gestión del Talento Humano cumple el proceso de validación de los requisitos (soportes) para el nombramiento en cargos de la planta de personal del Instituto.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.8.4. OBSERVACIÓN: Ob-0174

OBSERVACIÓN

Se presentan deficiencias en el diseño y ejecución de los controles de los riesgos documentados para el proceso Gestión del Talento Humano, lo que genera incumplimiento en el desempeño de los roles operativos como primera línea de defensa conforme a lo establecido en el numeral 4 de la Guía Administración de Riesgos del Instituto, IDPAC-PE-GU-01 versión 05.

En la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno elaboró el “Informe de seguimiento a la gestión del riesgo” con corte a mayo 30 de 2023, el cual tuvo por objetivo: “verificación de la aplicación de la metodología emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptada por la entidad”; respecto al Proceso



Gestión del Talento Humano, en la página 59 - Tabla 9: Análisis de estructura redacción de los riesgos operativos y en la página 92 - Tabla 12: Estructura de descripción de los controles; se evidencian inconsistencias frente a la definición del responsable de aplicar los controles.

De lo anterior, al verificar en el aplicativo SIGPARTICIPO con corte a 24 de octubre de 2023, el estado de este riesgo y control es el mismo.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.8.5. OBSERVACIÓN: Ob-0181

OBSERVACIÓN
El proceso Gestión del Talento Humano incumple con lo dispuesto en el apartado “ <i>Características y Requisitos</i> ” del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, que indica que “el documento debe ser “...actualizado de manera anual o antes si llegase a presentarse cambios significativos en las condiciones sobre las cuales fue elaborado o últimamente actualizado...”.

Teniendo en cuenta que las acciones formuladas para esta observación tenían como fecha de finalización 31 de marzo de 2023, es decir, posterior a la fecha de emisión del último informe de “*Seguimiento Plan de Contingencia Institucional Vigencia 2023*” emitido en el mes de febrero de 2023 por parte de la OCI, no es posible efectuar la verificación de la efectividad de las acciones; por lo tanto, se verificará en un próximo ciclo de evaluación.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.8.6. OBSERVACIÓN: Ob-0187

OBSERVACIÓN
<p>Los procesos Planeación Estratégica, Atención al Ciudadano, Control Interno Disciplinario, Gestión Financiera, Gestión Contractual, Gestión del Talento Humano, Gestión de Tecnologías de la Información Inspección Vigilancia y Control, Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente incumplen con el tiempo para la identificación, elaboración y presentación de acciones correctivas, determinado en la Resolución No. 332 de 2015 <i>"Por la cual modifica la Resolución No. 261 de 02 de septiembre de 2015, relativa a la adopción de mecanismos de control Interno para el establecimiento y cumplimiento de acciones de mejora, resultantes de la autoevaluación Institucional de Auditorías Internas realizadas por la Oficina de Control Interno de las observaciones provenientes de los órganos de control y demás que surjan de ejercicio de Control Interno en el IDPAC"</i>. La anterior situación también contraviene lo definido en la "Guía para la administración del plan de mejoramiento", versión 3, del 26 de mayo de 2020, numeral 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PLAN DE MEJORAMIENTO-Líderes de los procesos y enlaces, 7. Reformular las acciones cuando la Oficina de Control Interno en su ejercicio de verificación determine la no efectividad de las inicialmente propuestas.</p>

Teniendo en cuenta que las acciones formuladas para esta observación tenían como fecha de finalización 5 de enero de 2023, y que a la fecha del presente informe, por parte de la OCI se documentó una (1) observación bajo responsabilidad del proceso, se realizó la verificación del cumplimiento de los tiempos establecidos para el análisis de causas y la formulación de acciones de mejora por parte del proceso Gestión Contractual, de acuerdo con los plazos establecidos en el documento *"Guía para la administración del plan de mejoramiento"*, versión 5 del 29/12/2022, de lo cual se observó lo siguiente:

Tabla 7. Flujo de la observación a cargo del proceso Gestión del Talento Humano.

Ítem	Código de la Observación	Fecha de Notificación OCI	Fecha de Asignación Responsable Análisis de Causas y Formulación de Acciones	Fecha de Análisis de Causas y Formulación de Acciones
1	Ob-0255	19/07/2023	21/07/2023	<u>15/08/2023</u>

Fuente: Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que el proceso Gestión del Talento Humano continúa incumpliendo con los tiempos definidos por el Instituto para la administración del flujo de las mejoras en el aplicativo SIGPARTICIPO, por lo que la OCI determina que la acción no es efectiva toda vez que, no se da cumplimiento a lo indicado en la “*Guía para la administración del plan de mejoramiento*”, versión 5 del 29/12/2022 del IDPAC.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “*Análisis de causas y formulación de acciones*” en el SIGPARTICIPO.

4.8.7. OBSERVACIÓN: Ob-0194

OBSERVACIÓN

El Instituto no da cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 - horas extras diurnas y horas extras nocturnas, del Decreto 1042 de 1978, que indican: "b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse"; así como a lo que se establece en el artículo 36 del mencionado Decreto - De las horas extras diurnas, literal "c) El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada...", al igual que se establece para las horas extras nocturnas y para el trabajo ocasional en días dominicales y festivos mediante Artículos 37 y 40 del mencionado Decreto.

Para la verificación de efectividad de esta observación, se tuvo en cuenta la revisión realizada por parte de la OCI en la Observación OB-0087, que se encuentra documentada en el presente informe ([Ver OB-0087](#)) la cual se determinó como efectiva. Lo anterior, toda vez que esta observación hace referencia al mismo incumplimiento registrado con el código de mejora OB-0194.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.9. GESTIÓN DOCUMENTAL

4.9.1. OBSERVACIÓN: Ob-0040

OBSERVACIÓN

El proceso de Gestión Documental incumple con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación, el cual en su Art. 8 indica que “las entidades del estado de orden nacional, departamental, distrital y municipal que cumplan con funciones públicas deben contar con esta herramienta archivística” (TVD). Ya que a la fecha no se cuenta con las Tablas de Valoración Documental debidamente implementadas.

Verificado el “Informe Implementación Instrumentos Archivísticos Circular Externa No. 003 Archivo General de la Nación” emitido por la OCI en el mes de julio de 2023, se documentó en el numeral 5.6 Tablas de Valoración Documental que “el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, ha avanzado en la primera fase que corresponde al levantamiento en estado natural del inventario documental del 100% del fondo acumulado”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se identificó que por parte del proceso Gestión Documental, se viene adelantando las acciones de implementación de las Tablas de Valoración Documental conforme con lo establecido por el Archivo General de la Nación, no obstante, el incumplimiento se mantiene porque no se han implementado las Tablas de Valoración Documental en la Entidad.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.9.2. OBSERVACIÓN: Ob-0114

OBSERVACIÓN

En la Auditoria se evidenció que el manual de elaboración de documentos se encuentra desactualizado, el manual de gestión documental se actualizará una vez se cuente con todos los procedimientos requeridos. El manual de correspondencia está en producción. Además, se realizó la trazabilidad al procedimiento organización y administración de archivos, verificando que el cronograma se elaboró, se socializó y se encuentra publicado, más no se encuentra en un link propio de gestión documental. La actividad 3 del procedimiento no se realizó para cada una de las dependencias, solamente se publicó en la intranet. Este año no se han realizado todas las transferencias establecidas en el cronograma. A la fecha, se hizo solo una de las programadas en febrero: Tesorería, ya que, si bien Sistemas iba a realizar transferencia, al final no la hizo porque no estaban organizados sus archivos y al revisarlos, no fue necesario transferir. Se revisó el archivo de transferencia de Tesorería en medio magnético, pero no se presenta el documento físico firmado, incumpliendo con lo establecido en el procedimiento. Por otra parte, el año pasado, Archivo Central no aceptó una transferencia de Talento Humano, por no cumplir con los procesos técnicos archivísticos y la aplicación de las TRD, según se evidencia en cordis, radicado 2015IE4689, el cual fue finalizado con la observación de que no se recibieron las cajas porque no aplicaron tablas de retención documental. Con lo anterior se observa que el área de Talento Humano no aplicó lo establecido en el Procedimiento IDPAC-GD-PR-04 Organización y Administración de Archivos.

Verificado el *“Informe Implementación Instrumentos Archivísticos Circular Externa No. 003 Archivo General de la Nación”* emitido por la OCI en el mes de julio de 2023, se documentó en el numeral 5.3 Convalidación Tablas de Retención Documental - TRD que el proceso informó *“las TRD se encuentran implementadas y son lineamiento para la ejecución de las transferencias documentales primarias, las cuales se han efectuado conforme a los tiempos de retención establecidos en el instrumento y de acuerdo con los cronogramas establecidos en cada vigencia”*, y como evidencia de lo anterior, aportó el cronograma de transferencias 2021-2023 el cual fue verificado por parte de la OCI, concluyendo lo siguiente: *“Una vez analizada la información consignada en los documentos aportados, se evidenció que las TRD aprobadas y convalidadas han sido implementadas entre otras en la ejecución de las transferencias documentales”*.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.10. GESTIÓN FINANCIERA

4.10.1. OBSERVACIÓN: Ob-0054

OBSERVACIÓN

El proceso Gestión Financiera no está dando cumplimiento al requisito establecido en el artículo 4° - Depuración ordinaria y extraordinaria de saldo contables, de la Resolución DDC-000003 de 2018 emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, que precisa “*establecer los casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe emitir su recomendación*”. La definición de estos casos permite contar con una herramienta objetiva de selección de los casos a presentar ante el Comité.

Para verificar la efectividad de esta observación, la OCI ingresó al aplicativo SIGPARTICIPO módulo de mejoras y se validó el reporte de la ejecución de las acciones formuladas por el proceso para esta observación en el cual, el proceso incluyó el acto administrativo Resolución 269 del 29 de agosto de 2022 del IDPAC “*Por la cual se adiciona la Resolución 323 del 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual se actualizó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. y se tomaron otras determinaciones*”. En donde se observa en su artículo 1 que se adiciona el parágrafo al artículo Noveno de la Resolución 323 del 20 de noviembre de 2019: “*Parágrafo tercero. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deberá emitir recomendación para la depuración de la información financiera en cualquiera de las causales relacionados en el presente artículo*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI determina que la acción es efectiva toda vez que cumple con lo establecido en la Resolución DDC-000003 de 2018 emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad que dio origen al incumplimiento.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.10.2. OBSERVACIÓN: Ob-0193

OBSERVACIÓN

Las justificaciones de reserva presupuestal de los contratos antes mencionados, no soportan adecuadamente la constitución de estas, inobservando lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, y en la Circular No. 031 de 2018, emitida por el IDPAC – Justificación de constitución excepcional reservas presupuestales”, situación que puede generar sanciones por parte de los entes de control.

Se determina que la verificación de efectividad de esta observación se realizará en un próximo ciclo que la OCI programe teniendo en cuenta que las reservas se constituyen con corte a 31 de diciembre de cada vigencia se efectuará la verificación en la vigencia 2024 a las reservas presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2023.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.11. GESTIÓN JURÍDICA

4.11.1. ACCIÓN DE MEJORA: AM-0099

OBSERVACIÓN

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal no da total cumplimiento a algunos aspectos normativos relacionados con las normas en derechos de autor, relacionadas con los siguientes aspectos: el diseño y desarrollo de campañas que propendan por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos, implementar un procedimiento o documento semejante para asegurar, determinar y mantener dentro de la entidad bienes que cumplan con los derechos de autor y un mecanismo administrativo que proteja el derecho de paternidad sobre las obras creadas por los servidores públicos en desarrollo de las funciones constitucionales y legales.

Verificado el “*INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 001 DE 1999 Y NORMAS AFINES - VIGENCIA 2022*” emitido por la OCI con corte a 28 de febrero de 2023, se documentó que “*la entidad cuenta con procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de la entidad bienes que cumplan con los derechos de autor en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que el IDPAC cumple con los aspectos normativos relacionados con las normas en derechos de autor.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.11.2. OBSERVACIÓN: Ob-0192

OBSERVACIÓN

El proceso Gestión Jurídica incumple con lo dispuesto en la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, Artículo 29. Responsabilidad de los organismos y entidades. “(...) Los abogados del Distrito Capital a quienes se haya encomendado la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital tendrán como función mantener actualizada, precisa y depurada la información particular de cada proceso judicial o actuación extrajudicial registrada en el Sistema...”

De acuerdo con lo documentado en el “*Informe de Seguimiento a la Defensa Judicial – SiprojWeb con corte a 31 de mayo de 2023*” emitido por la OCI en el mes de junio de 2023, en el numeral 5.5 “*Calificación del riesgo*” que la situación que dio origen al incumplimiento en la vigencia 2022, no se presenta actualmente, en consecuencia, las acciones de mejora se dieron como efectivas.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.11.3. OBSERVACIÓN: Ob-0219

OBSERVACIÓN

El proceso Gestión Jurídica incumple lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2 numeral 2.3 Proyectos de normas para comentarios, Subnumeral 2.3.2 del Menú de Transparencia y acceso a la información pública.

De acuerdo con el “Informe de Seguimiento al Cumplimiento de la Implementación de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” emitido por la OCI en el mes de abril de 2023, se documentó en el numeral 5.1.2.9. Proyectos de Normas para Comentarios, literal a) Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP, que se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad de acuerdo con la verificación realizada al numeral 2.3.3 del link de transparencia de la entidad

<https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/normativa/proyectos-de-normas-para-comentarios/participacion-ciudadana-en-la-expedicion-de-normas-a-traves-el-sucop>.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.11.4. OBSERVACIÓN: Ob-0229

OBSERVACIÓN

Los procesos Planeación Estratégica, Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente y Gestión Jurídica incumplen con el tiempo para la identificación, elaboración y presentación de acciones correctivas, definido en la “Guía para la administración del plan de mejoramiento”, versión 4, del 8 de julio de 2022, numeral 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO - Líderes de los procesos y enlaces.

Teniendo en cuenta que las acciones formuladas para esta observación tenían como fecha de finalización 30 de diciembre de 2022, y que a la fecha del presente informe la

OCI no ha documentado observaciones bajo responsabilidad del proceso, no es posible efectuar la verificación de la efectividad de las acciones; por lo tanto, se verificará en un próximo ciclo de evaluación.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.12. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

4.12.1. OBSERVACIÓN: Ob-0057

OBSERVACIÓN

El Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, no está dando cumplimiento al Instructivo de Aplicación de Fortalecimiento Administrativo - código: IDPAC-IVCOC-IN-02 V-01, numeral 5: Actividades - literal a) Protocolo de Intervención, que señala: *“Cada profesional deberá elaborar una programación y cronograma de citaciones a las organizaciones comunales de acuerdo a la clasificación generada por la plataforma de la participación, priorizando las de complejidad alta y media, de acuerdo a la matriz de riesgo”*.

La OCI realizó una mesa de trabajo con el proceso Inspección, Vigilancia y Control el día 18/10/2023 en la cual se realizó la verificación de los cronogramas de citaciones a las organizaciones comunales clasificadas y priorizadas con complejidad alta y media.

De lo anterior, el proceso remitió un listado de trece (13) organizaciones comunales clasificadas con complejidad alta, de las cuales la OCI determinó una muestra de cinco (5) de ellas: JAC Danubio Azul, JAC Serranías, JAC San Francisco Suba, JAC Normandía y JAC Cerezos, y se solicitó el cronograma de citaciones administrativas de estas organizaciones para lo cual el proceso aportó una matriz de Excel “Cronograma de fortalecimiento IVC 2023” en la que se observó las fechas de citaciones a las organizaciones, los funcionarios que llevarán a cabo las diligencias y el estado de cada una de ellas.

De igual forma, el proceso proyectó en la mesa de trabajo, un documento que contiene el listado de las organizaciones clasificadas con complejidad media-baja de las cuales la OCI seleccionó una muestra de tres (3) de ellas con el fin de verificar los cronogramas de citaciones administrativas: JAC Las Brisas, JAC Casa Blanca y JAC Usminia, de las cuales fueron aportados los planes de trabajo en los que se observó el cronograma del ciclo de fortalecimiento, así como fueron remitidas las actas de las asistencias técnicas llevadas a cabo en las fechas programadas en los cronogramas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que el proceso cumple con lo definido en el documento IDPAC-IVCOG-IN-02 Instructivo de Aplicación de Fortalecimiento Administrativo, versión 1 y se determina que la acción es efectiva.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.12.2. OBSERVACIÓN: Ob-0061

OBSERVACIÓN
Actualmente el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes, no da total cumplimiento a lo establecido en el “Manual para la Elaboración de documentos del SIG” - código:IDPAC-MC-MA-01 - versión 4, del 20/12/2019 disponible en el aplicativo SIG-PARTICIPO que en su alcance, señala: “Las instrucciones dadas en este manual son aplicables a todos aquellos documentos institucionales, generados por los procesos en el marco del Sistema de Integrado de Gestión” e incumplimiento al mismo, en cuanto a los roles y responsabilidades frente a administración de documentos del SIG, el cual define para los líderes de los procesos y equipo operativo: <i>“Identificar las necesidades de actualización de la documentación del proceso. Mantener actualizada la documentación que soporta la gestión del proceso. Realizar la solicitud de elaboración o actualización de los documentos a través del SigParticipo. Garantizar que el contenido de los documentos esté acorde con la gestión del proceso. Entendiéndose que sólo el proceso responsable y los demás procesos que intervienen en el mismo, pueden determinar si las políticas, actividades, tiempos y responsables se encuentran ajustados a la</i>

OBSERVACIÓN

normatividad vigente, el quehacer diario y los diferentes lineamientos a nivel nacional y distrital que se apliquen según cada caso. Cerrar las solicitudes de elaboración o actualización de los documentos a través del SigParticipo”.

La OCI realizó una mesa de trabajo con el proceso Inspección, Vigilancia y Control el día 18/10/2023 en la cual se indagó sobre la labor de revisión y actualización de los documentos internos.

De lo anterior, el proceso mencionó que una vez fue expedido el Decreto 1501 de 2023 que reglamenta la Ley 2166 de 2021 la cual faculta las competencias de inspección, vigilancia y control, el proceso inició con la revisión para la actualización de los documentos internos y aportó las actas de reunión del equipo de trabajo en las cuales se documenta la verificación de las actividades, riesgos, indicadores, documentos y procedimientos del proceso, así como los correos electrónicos en los cuales el equipo de trabajo se remiten los documentos (procedimientos) con los ajustes a actualizar.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible efectuar la verificación de la efectividad de las acciones; toda vez que el proceso se encuentra en proceso de revisión y actualización de los documentos internos, por lo tanto, se verificará en un próximo ciclo de evaluación.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.12.3. OBSERVACIÓN: Ob-0121

OBSERVACIÓN

La Subdirección de Asuntos Comunes, en lo referente a la Supervisión de Contratos de Comodato a su cargo, no da total cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión IDPAC-GC-MA-01, "8.3.6. Funciones de los supervisores. El supervisor contractual está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, artículos 53 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único, artículos 44, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción y la Ley 610 de 2000, el supervisor responderá disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.

Para verificar la efectividad de esta observación, la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo con el proceso Gestión Contractual el día 17/10/2023 en la cual se solicitó los comodatos vigentes a la fecha bajo supervisión del proceso de Inspección, Vigilancia y Control de lo cual, el proceso Gestión Contractual confirmó que no hay contratos de comodatos vigentes en el Instituto.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible efectuar la verificación de la efectividad de las acciones; por lo tanto, se verificará en un próximo ciclo de evaluación.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.12.4. OBSERVACIÓN: Ob-0142

OBSERVACIÓN

El Proceso Inspección Vigilancia y Control – IVCOG, para el caso del diseño y ejecución de controles; así como para la identificación y tratamiento de los riesgos de gestión (operativos), no está dando total cumplimiento a lo establecido en la Política de Administración del Riesgo – Declaración, que señala: “La alta dirección y el personal en general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, se comprometen a realizar gestión a los riesgos relacionados con las actividades a ejecutar desde todos sus procesos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la transparencia en la gestión. La entidad en su tarea de implementar la adecuada gestión de los riesgos, considera que los dueños de los procesos tendrán en cuenta la importancia del riesgo que han identificado analizando el efecto que puede tener sobre la entidad, la probabilidad e impacto de este y la relación costo-beneficio de las medidas de tratamiento que podrán ser aceptar, reducir, evitar y/o compartir el riesgo. Los riesgos de corrupción, son inaceptables y en consecuencia no se pueden asumir. En todo caso se deberán adelantar acciones para su mitigación” que hace parte de la “Guía metodológica para la administración del riesgo” – código: IDPAC-PE-GU-01 -versión 7”.

En la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno, elaboró el “*INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO*” con corte a mayo 30 de 2023, el cual tuvo por objetivo: “*verificación de la aplicación de la metodología emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptada por la entidad*”; respecto al Proceso Inspección, Vigilancia y Control, en la página 62 - Tabla 9: Análisis de estructura redacción de los riesgos operativos, se evidencio que sobre la aplicación de la metodología para la descripción del riesgo el proceso cumple.

De manera similar en la página 103 - Tabla 12: Estructura de descripción de los controles; se evidenciaron inconsistencias frente a la definición del responsable de aplicar los controles, la acción de control y su complemento.

De lo anterior, al verificar en el aplicativo SIGPARTICIPO con corte a 24 de octubre de 2023, se evidenció que el proceso Inspección, Vigilancia y Control, ahora si tiene identificados riesgos de corrupción y operativos y se han adelantado los respectivos seguimientos a la ejecución de los controles.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.12.5. OBSERVACIÓN: Ob-0235

OBSERVACIÓN

La Subdirección de Asuntos Comunales contraviene lo estipulado en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información IDPAC-GTI-OT-04 Versión 2 del 26 de marzo de 2021, la cual tiene como Objetivo: *“Regular la gestión de la seguridad de la información del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, asegurando el cumplimiento de los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad, confiabilidad (...), así como lo definido en la política de seguridad que soporta el SGSI del IDPAC viñeta No 4, que indica: “EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL -IDPAC busca proteger la información creada, procesada, transmitida o resguardada por sus procesos, con el fin de minimizar impactos financieros, operativos o legales debido a un uso incorrecto de ésta. Para ello es fundamental la aplicación de controles de acuerdo con la clasificación de la información de su propiedad o en custodia”.*

La observación se generó en la Auditoría Interna de Gestión al Proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la vigencia 2022, al ser verificados los procesos administrativos sancionatorios devueltos por parte de la Oficina Jurídica a la SAC los cuales no fueron gestionados de manera oportuna.

De acuerdo con lo anterior, para verificar le efectividad de esta observación la OCI solicitó mediante correo electrónico el día 20/10/2023 a la Subdirección de Asuntos Comunales, la relación de los informes de Acciones Preliminares de Inspección,

Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales que fueron remitidos a la Oficina Jurídica durante la vigencia 2023 de lo cual fue respondido por parte de esta Subdirección la siguiente relación:

- JAC Protecho Bogotá 2
- JAC Patio Bonito II Sector
- JAC Cerro Norte

De igual forma, se solicitó a la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del día 26/10/2023, la relación de los expedientes trasladados por la SAC para solicitud de proceso administrativo sancionatorio durante la vigencia 2023 y su estado actual, de lo cual fue confirmado por parte de la Oficina Jurídica la remisión a esa oficina de los tres (3) informes preliminares y a la fecha se encuentran en proceso de apertura de investigación y formulación de cargos, no obstante, la Oficina Jurídica incluye un proceso más remitido por la SAC el día 05/07/2023 con radicado Orfeo No. 20233000104643 y comunica que fue devuelto el día 21/07/2023 para ajustes con radicado 20231100107623.

De lo anterior, se solicitó a la Oficina Jurídica que se indicara si a la fecha del presente seguimiento, por parte de la SAC fueron remitidos los ajustes indicados por esa oficina, de lo cual fue respondido que la Oficina Jurídica “*no ha recibido más información*”.

Conforme con lo anterior, se observó que, a la fecha de los expedientes para solicitud de proceso administrativo sancionatorio remitidos por parte de la SAC a la Oficina Jurídica durante la vigencia 2023, uno (1) fue devuelto por esa oficina y a la fecha, pasados tres (3) meses no se ha adelantado la gestión pertinente para realizar los ajustes indicados y radicarlos de nuevo al a Oficina Jurídica.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “*Análisis de causas y formulación de acciones*” en el SIGPARTICIPO.

4.13. MEJORA CONTÍNUA

4.13.1. OBSERVACIÓN: Ob-0135

OBSERVACIÓN

La Oficina Asesora de Planeación incumple con lo descrito en la Guía para la administración del plan de mejoramiento 5. Roles y responsabilidades frente al plan de mejoramiento - Oficina Asesora de Planeación “Registrar en el SIGPARTICIPO los hallazgos y/o no conformidades y observaciones identificados por los entes de control.

Para realizar la verificación de efectividad de esta observación, la OCI validó la fecha final de ejecución de la acción de mejora adelantada por la OAP (31/08/2022) e identificó que, desde esta fecha a hoy, por parte de la Contraloría se han llevado a cabo dos (2) visitas al IDPAC: Visita de Control Fiscal PAD 2022 y a la Auditoría de Regularidad a la Vigencia 2023 – PAD 2023. De los hallazgos documentados en estos informes, el IDPAC formuló doce (12) acciones de mejora las cuales, de acuerdo con el seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Contraloría adelantado por la OCI en el mes de septiembre de 2023 se observó que el total de las doce (12) acciones se encontraban registradas en el aplicativo SIGPARTICIPO.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.13.2. OBSERVACIÓN: Ob-0220

OBSERVACIÓN

El proceso Mejora Continua incumple con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, Numeral 4.7. Informes de gestión, evaluación y auditoría, apartes: Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica), Planes de mejoramiento, Enlace al organismo de control.

Para la verificación de esta observación, se tuvo en cuenta los resultados del seguimiento a la Ley 1712 de 2014 realizado por la OCI en el mes de abril de 2023 en el cual se documentó que para el numeral 4.7.4 Informes a organismos de inspección,

vigilancia y control y el enlace al Organismo de Control correspondiente al numeral 4.7.5 se dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad.

De igual forma, se tuvo en cuenta la revisión realizada por parte de la OCI en la Observación OB-0245, que se encuentra documentada en el presente informe ([Ver OB-0245](#)) la cual se determinó como efectiva. Lo anterior, toda vez que esta observación hace referencia al mismo incumplimiento registrado con el código de mejora OB-0220.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.14. PROMOCIÓN E INNOVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE.

4.14.1. OBSERVACIÓN: Ob-0035

OBSERVACIÓN

Actualmente el Proceso Promoción de la Participación Ciudadana e Incidente, no da total cumplimiento a lo establecido en el “Manual para la Elaboración de documentos del SIG” - código: IDPAC-MC-MA01 - versión 4, del 20/12/2019 que, en su alcance, señala: *“Las instrucciones dadas en este manual son aplicables a todos aquellos documentos institucionales, generados por los procesos en el marco del Sistema de Integrado de Gestión” e incumplimiento al mismo, en cuanto a los roles y responsabilidades frente a administración de documentos del SIG, el cual define para los líderes de los procesos y equipo operativo: “Identificar las necesidades de actualización de la documentación del proceso. Mantener actualizada la documentación que soporta la gestión del proceso. Realizar la solicitud de elaboración o actualización de los documentos a través del SigParticipo. Garantizar que el contenido de los documentos esté acorde con la gestión del proceso. Entendiéndose que sólo el proceso responsable y los demás procesos que intervienen en el mismo, pueden determinar si las políticas, actividades, tiempos y responsables se encuentran ajustados a la normatividad vigente, el quehacer diario y los diferentes lineamientos a nivel nacional y distrital que se apliquen según cada caso. Cerrar las solicitudes de elaboración o actualización de los documentos a través del SigParticipo”.*

Para la verificación de la efectividad de esta observación, la OCI ingresó al aplicativo SIGPARTICIPO, Módulo Documentos y se efectuó la búsqueda con el filtro del proceso “Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente”, de la cual se observó que el proceso únicamente cuenta con un (1) procedimiento de fecha 20-11-2019 que se encuentra desactualizado, de igual forma, en el documento “Informe de Auditoría Interna de Gestión al proceso PIPCI” emitido por la OCI en el mes de julio de 2023 se documentó un incumplimiento sobre la desactualización de los documentos internos del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el proceso continúa incumpliendo con lo establecido en el Manual para la Elaboración de documentos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.14.2. OBSERVACIÓN: Ob-0139

OBSERVACIÓN

El Proceso Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente – PCI, incumple respecto a la adecuada segregación o redistribución de responsables de ejecución de controles entre diferentes individuos, según lo definido en la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - V 4 - octubre 2018” en el numeral 3.2.2 - valoración de los controles – diseño de controles.

En la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno, elaboró el “Informe de seguimiento a la gestión del riesgo” con corte a mayo 30 de 2023, el cual tuvo por objetivo: “verificación de la aplicación de la metodología emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptada por la entidad”; respecto al Proceso Promoción de la Participación, en la página 103 - Tabla 12: Estructura de descripción de los controles; se evidenciaron inconsistencias frente a la definición del responsable

de aplicar los controles, la acción de control y su complemento. De lo anterior, al verificar en el aplicativo SIGPARTICIPO con corte a 24 de octubre de 2023, el estado de este riesgo y control es el mismo.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.14.3. OBSERVACIÓN: Ob-0141

OBSERVACIÓN

El Proceso Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente – PCI, incumple con las especificaciones definidas en los procedimientos del proceso, en particular en lo relacionado con la ejecución de tareas por sus responsables y la generación de registros (evidencia) de ejecución de estas tareas.

Para la verificación de efectividad de esta observación, la OCI ingresó al aplicativo SIGPARTICIPO, Módulo Documentos y se efectuó la búsqueda con el filtro del proceso “Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente”, de la cual se observó que el proceso únicamente cuenta con un (1) procedimiento “estrategia de articulación territorial” IDPAC-PCI-PR-32 versión 1 del 20-11-2019 que a la fecha se encuentra desactualizado. De igual forma, esta situación se indagó con la Oficina Asesora de Planeación el día 20/10/2023 de la cual fue informado que efectivamente a la fecha únicamente cuentan con este procedimiento toda vez que, se encuentran en proceso de actualización de la documentación interna.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez el proceso efectúe la actualización del total de sus procedimientos internos, se llevará a cabo la verificación de la efectividad de esta acción por parte de la OCI.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.14.4. OBSERVACIÓN: Ob-0209

OBSERVACIÓN

La Subdirección de Promoción no diligenció los formatos adoptados en el SIG definidos para la suscripción de “pactos”. Incumpliendo con lo establecido en la Resolución 242 de 2016 (modificada por la resolución 329 de 2019) 1. *El Numeral 3 de la Política del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la entidad; el cual indica: “Administrar y conservar los documentos de archivos producidos en el ejercicio de su gestión y preservar la memoria institucional.”* 1. *El Numeral 3 de los Objetivos del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la entidad; el cual indica: “Garantizar la conservación de la memoria institucional mediante el control de la producción, gestión, trámite, organización, transferencia, disposición, preservación y valoración de los documentos de archivo de la gestión”.*

Para la verificación de efectividad de esta observación, la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo el día 17/10/2023 con el proceso Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente, específicamente la persona que lidera la gestión de los Pactos en la Entidad, con el fin de efectuar la validación del completo diligenciamiento de los formatos establecidos en el SIG del Instituto para la suscripción de los pactos de la vigencia 2023.

Conforme con lo anterior, se solicitó el listado de los pactos suscritos en la vigencia 2023 a la fecha (octubre de 2023) de lo cual el proceso aportó el documento “Lista Pactos 2023” en el que se observó un total de doce (12) pactos de los cuales se solicitó la documentación (evidencia) de la suscripción de estos pactos en sus cuatro (4) “pasos”:

1. **Conocer y comprender:** IDPAC-PIPCI-FT-07 Diagnóstico y priorización procesos de construcción de pactos con participación ciudadana, versión 3 del 30/03/2023.
2. **Co-Crear:** Soportes de pactatorios.
3. **Pactar:** IDPAC-PCI-FT-69 Acta de suscripción de pacto, versión 1 del 16/06/2021.

4. **Implementar:** IDPAC-PCI-FT-70 Plan de acción mesa de pacto, versión 2 del 17/08/2022.

De lo anterior, el proceso compartió el acceso a la carpeta de OneDrive “*pactos formados 2023*” en la que se observó el registro de doce (12) carpetas correspondientes a los pactos suscritos en la vigencia 2023, y en cada una de ellas, se observó el registro de cuatro (4) subcarpetas que corresponden a los cuatro (4) pasos determinados por la entidad para la suscripción de los pactos.

Tabla 8. Listado de los pactos suscritos en la vigencia 2023.

Ítem	Nombre del Pacto	Localidad
1	Pacto con la Niñez.	Distrital
2	Pacto Unidos por un Territorio Libre de Residuos.	Barrios Unidos
3	Pacto Dialogando Pactamos.	Barrios Unidos
4	Pacto Nuevo Chile.	Bosa
5	Pacto Villa Almenia II Sector.	Usme
6	Pacto Bolonia.	Usme
7	Pacto Villa Teresita.	Engativá
8	Pacto Suba Bilbao y Tubabuyes II Sector.	Suba
9	Pacto Altamar.	Kennedy
10	Pacto Urapanes.	Kennedy
11	Pacto La Floresta Sur.	Kennedy
12	Pacto Caracolí.	Ciudad Bolívar

Fuente: Proceso de PIPCI.

La OCI ingresó a cada una de las subcarpetas de los doce (12) pactos suscritos y observó que en cada una de ellas se encuentran los formatos que hacen parte de cada uno de los pasos anteriormente mencionados, diligenciados de manera completa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que el proceso de PIPCI diligencia los formatos adoptados en el SIG definidos para la suscripción de “pactos”, por lo que la OCI determina la efectividad de la acción.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.14.5. OBSERVACIÓN: Ob-0211

OBSERVACIÓN

La Gerencia de Proyectos incumple con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3. *“Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”.*

De acuerdo con los resultados de la Auditoría Interna de Gestión al proceso de Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente, emitidos por la OCI en el mes de julio de 2023, se documentó en el numeral 6.3 del *“Informe auditoría interna de gestión al proceso Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente”* que la Gerencia de Proyectos no cuenta con los soportes completos que den cumplimiento de los criterios de selección y ejecución de las OSP Misionales del año 2022, establecidos en el *“Documento de Metodología de Diálogo y Concertación 2022”*, así como que se evidenció deficiencias en la conservación de soportes que den cuenta de las acciones adelantadas por el proceso en lo referente a las OSP misionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que la Gerencia de Proyectos continúa incumpliendo con el Artículo 3. De la Ley 1712 de 2014.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso *“Análisis de causas y formulación de acciones”* en el SIGPARTICIPO.

4.14.6. OBSERVACIÓN: Ob-0223

OBSERVACIÓN

La Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social incumple con lo dispuesto en los lineamientos definidos por esa Subdirección en lo referente a las especificaciones de los estímulos (kits tecnológicos) entregados en el marco de las convocatorias llevadas a cabo para el fortalecimiento de las organizaciones sociales.

De acuerdo con los resultados del *“Informe de Auditoría Interna de Gestión al Proceso de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, Medios Comunitarios, Comunales e Instancias de Participación Vigencia 2023”* emitido por la OCI en el mes de septiembre de 2023, se documentó en el numeral 6.1.2.6. Estímulos: *“es preciso señalar que la OCI no documenta observación toda vez que, la situación que da origen en esta, ya se evidenció en el “Informe de Auditoría Interna al Proyecto de Inversión 7687” con el código Ob: 0223, no obstante, si es importante mencionar el incumplimiento reiterativo por parte de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social”*.

De acuerdo con lo anterior, la OCI determina que la acción no es efectiva, toda vez que se observó que el proceso continúa incumpliendo con los lineamientos definidos por la SFOS en lo referente a las especificaciones de los estímulos (kits tecnológicos) entregados en el marco de las convocatorias llevadas a cabo para el fortalecimiento de las organizaciones sociales.

Conclusión: Se determina que la acción no es efectiva, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso *“Análisis de causas y formulación de acciones”* en el SIGPARTICIPO.

4.14.7. OBSERVACIÓN: Ob-0224

OBSERVACIÓN

La Subdirección de Fortalecimiento incumple con lo dispuesto en la Circular interna No. 26 del 29 de octubre de 2021 *“Lineamientos generales para el uso del repositorio oficial de documentos electrónicos de Archivo IDPAC”* la cual establece: *“NUMERAL V-Prácticas para la Gestión de Archivos Electrónicos: “IDPAC estableció el repositorio de documentos electrónicos de archivo, el cual cuenta con la estructura de*

OBSERVACIÓN

almacenamiento acorde a la tabla de retención documental - TRD vigente. Este aplica para el almacenamiento de la información producida a partir de la vigencia 2020, deberá cumplir con los siguientes aspectos: 1. Repositorio: El repositorio es de carácter obligatorio para el almacenamiento de documentos electrónicos producidos por las dependencias.

De acuerdo con la Auditoría Interna de Gestión al proceso de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, Medios Comunitarios, Comunales e Instancias de Participación realizada por la OCI en la vigencia 2023, se observó durante las verificaciones efectuadas y visitas in situ, que desde la Subdirección de Fortalecimiento se mantiene un adecuado manejo de la información documental toda vez que las solicitudes de información realizadas por la OCI fueron entregados sin contratiempos, de manera oportuna y completa así como los accesos a la información de la Subdirección fueron otorgados de manera inmediata durante estas visitas y mesas de trabajo realizadas por la OCI con la SFOS.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTIPO.

4.15. SECRETARÍA GENERAL

4.15.1. OBSERVACIÓN: Ob-0232

OBSERVACIÓN

La Secretaria General incumple lo establecido en el Decreto 492 del 2019 en su Artículo 36. “Transparencia en la información y en lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación que la entidad y organismo realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía (...).

En el marco del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto público correspondiente al tercer trimestre de 2023 adelantado por la OCI en el mes de octubre del presente año, se efectuaron las verificaciones necesarias para evidenciar el cumplimiento del artículo 36 del Decreto Distrital 492 de 2019, de lo cual se documentó en el *“Informe de seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto público III Trimestre de 2023”* el cumplimiento de este lineamiento.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.15.2. OBSERVACIÓN: Ob-0233

OBSERVACIÓN

Secretaria General incumple con lo establecido en el artículo 34, del Decreto 492 de 2019, que establece “ (...) se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases, tanto el de la entidad como en el consolidado del sector, para el balance que deberá remitirse al Concejo de Bogotá, D.C., según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 719 de 2018”.

En el marco del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto público correspondiente al tercer trimestre de 2023 adelantado por la OCI en el mes de octubre del presente año, se efectuaron las verificaciones necesarias para evidenciar el cumplimiento del artículo 34 del Decreto Distrital 492 de 2019, de lo cual se documentó en el *“Informe de seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto público III Trimestre de 2023”* el cumplimiento de este lineamiento.

Conclusión: Se determina que la acción fue efectiva, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

5. CONCLUSIONES

Del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno concluye que:

- ✓ De las setenta (70) observaciones catalogadas como cumplidas y en estado “*Verificación Efectividad y Cierre*” se determinó el cierre y finalización del flujo de cuarenta y un (41) observaciones.
- ✓ Dos (2) acciones se determinaron que serán “cerradas”. Una de ellas por inaplicabilidad de la norma y otra por ser una acción de mejora implementada por el proceso de Direccionamiento Estratégico como una oportunidad de fortalecimiento.
- ✓ Diez (10) acciones se verificarán en un próximo ciclo de evaluación que la OCI programe, por lo tanto, se mantienen en el paso “Verificación Efectividad y Cierre”, en el SIGPARTICIPO.
- ✓ Diecisiete (17) acciones se determinaron como NO efectivas, por lo cual los procesos responsables de las mismas deberán ejecutar de nuevo un plan de mejoramiento con el fin de evitar la ocurrencia de la situación que dio origen a la acción de mejora; estas acciones se regresarán al paso “*Análisis de causas y formulación de acciones*” en el SIGPARTICIPO y deben ser reformuladas teniendo en cuenta los plazos de formulación establecidos en la Guía Para la Administración del Plan de Mejoramiento V. 5 del 29/12/2022.

Tabla 9. Resultado Seguimiento PMI – Efectividad Segundo Semestre 2023.

No.	Proceso	Código de la Mejora	Efectiva	No Efectiva	Cerrada Por Inaplicabilidad de la Norma / Acción de Mejora	Se Verificará en un Próximo Ciclo
1	Servicio a la Ciudadanía	Ob-0153		X		
2		Ob-0154		X		
3		Ob-0215	X			
4		Ob-0227	X			
5		Ob-0248			X	
6	Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías (CE)	Ob-0213	X			
7		Ob-0221	X			
8	Control Disciplinario Interno	Ob-0184				X
9	Direccionamiento Estratégico	AM-0118			X	
10		Ob-0027				X
11		Ob-0067				X
12		Ob-0068	X			
13		Ob-0076	X			
14		Ob-0134	X			
15		Ob-0147	X			
16		Ob-0151	X			
17		Ob-0182			X	
18		Ob-0197	X			
19		Ob-0198			X	
20		Ob-0218	X			
21		Ob-0244			X	
22		Ob-0245	X			
23	Gestión Contractual	Ob-0049	X			
24		Ob-0071	X			
25		Ob-0082	X			
26		Ob-0186	X			
27		Ob-0228	X			
28		Ob-0246	X			

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL PMI
VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD II**



IDPAC

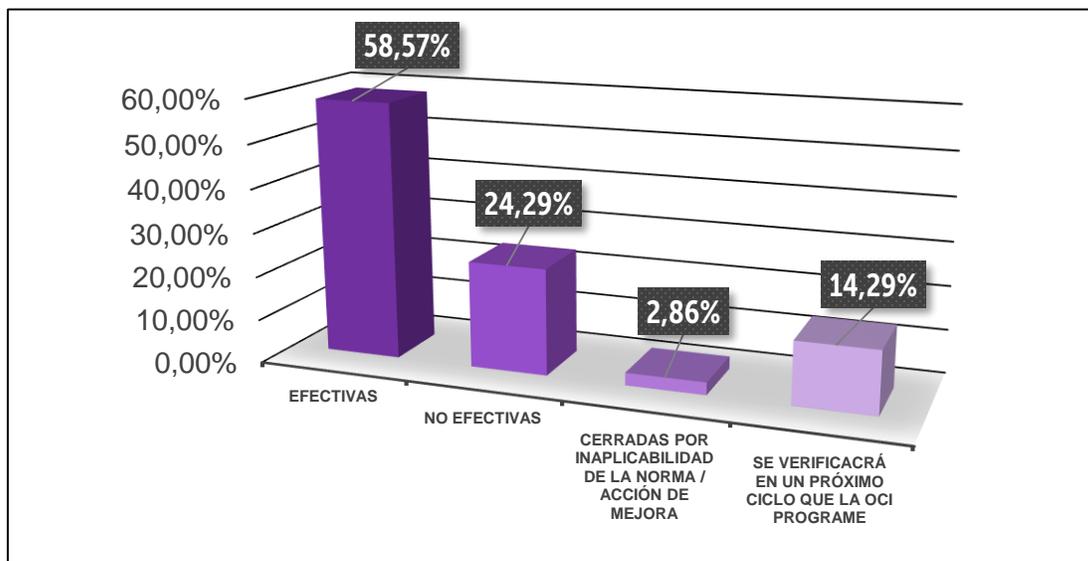


No.	Proceso	Código de la Mejora	Efectiva	No Efectiva	Cerrada Por Inaplicabilidad de la Norma / Acción de Mejora	Se Verificará en un Próximo Ciclo
29	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura (GRF)	Ob-0090				X
30		Ob-0091		X		
31		Ob-0155	X			
32		Ob-0159			X	
33	Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías (TI)	Ob-0162			X	
34		Ob-0163		X		
35		Ob-0164	X			
36		Ob-0171	X			
37		Ob-0214	X			
38		Ob-0217	X			
39		Ob-0222	X			
40	Gestión del Talento Humano	Ob-0079	X			
41		Ob-0087	X			
42	Gestión del Talento Humano	Ob-0173	X			
43		Ob-0174		X		
44		Ob-0181				X
45		Ob-0187			X	
46		Ob-0194	X			
47	Gestión Documental	Ob-0040		X		
48		Ob-0114	X			
49	Gestión Financiera	Ob-0054	X			
50		Ob-0193				X
51	Gestión Jurídica	AM-0099	X			
52		Ob-0192	X			
53		Ob-0219	X			
54		Ob-0229				X
55	Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes	Ob-0057	X			
56		Ob-0061				X
57		Ob-0121				X
58		Ob-0142	X			
59		Ob-0235			X	

No.	Proceso	Código de la Mejora	Efectiva	No Efectiva	Cerrada Por Inaplicabilidad de la Norma / Acción de Mejora	Se Verificará en un Próximo Ciclo
60	Mejora Continua	Ob-0135	X			
61		Ob-0220	X			
62	Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente	Ob-0035		X		
63		Ob-0139		X		
64		Ob-0141				X
65		Ob-0209	X			
66		Ob-0211			X	
67		Ob-0223			X	
68		Ob-0224	X			
69	Secretaría General	Ob-0232	X			
70		Ob-0233	X			

Fuente: Oficina de Control Interno

Ilustración 11: Resultados Efectividad Plan de Mejoramiento Institucional



Fuente: Oficina de Control Interno

Finalmente, la Oficina de Control Interno realiza el cálculo del indicador “% de acciones efectivas del plan de mejoramiento”, cuya fórmula es la siguiente:

$$\text{Efectividad} = \frac{\text{No. de observaciones efectivas}}{\text{No. de observaciones verificadas}} * 100$$

Es importante mencionar que para este indicador solo se tienen en cuenta aquellas acciones cuya fuente es: Auditoría Interna o Seguimientos adelantados por la OCI, cuya verificación se realizó para el periodo evaluado. Para el cálculo del indicador no se tienen en cuenta las observaciones que se determinó su verificación de efectividad para un próximo ciclo de evaluación, las que se verificarán en el desarrollo de otros informes de seguimiento que programe la OCI y aquellas que fueron cerradas por inaplicabilidad de la norma y por ser una acción de mejora implementada como una oportunidad de fortalecimiento.

Por otro lado, los datos que alimentan la variable “*No. Observaciones efectivas*”, son todas aquellas acciones cuya eficacia fue verificada y por lo tanto siguieron el flujo en el Plan de Mejoramiento Institucional, pasando al paso “*Verificación de Efectividad y cierre*”, del total de setenta (70) observaciones se excluyen doce (12), así:

- Diez (10) cuya verificación se realizará en un próximo ciclo de evaluación.
- Dos (2) que se cierran: una por inaplicabilidad de la norma y otra por ser acción de mejora implementada como una oportunidad de fortalecimiento.

Por lo anterior, para el cálculo del indicador del presente informe se tiene un total de cincuenta y ocho (58) observaciones cuyas acciones de mejoramiento fueron cumplidas y verificadas, de las cuales se determinó la efectividad para cuarenta y una (41) observaciones, por tanto, el resultado para el segundo semestre de 2023 es el siguiente:

$$\text{Efectividad} = \frac{41}{58} * 100$$

Efectividad = 70.69%

De acuerdo con lo anterior, para el segundo semestre de 2023 el porcentaje de acciones efectivas del Plan de Mejoramiento Institucional es de **70.69%**.

6. RECOMENDACIONES GENERALES

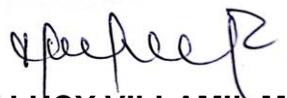
- ✓ Efectuar un análisis de causas de manera íntegra y completa en conjunto con el equipo que hace parte del desarrollo de las actividades específicas que generan los incumplimientos al interior de los procesos con el fin de comprender el por qué se generan los incumplimientos documentados en estas observaciones y cómo se pueden prevenir en un futuro.
- ✓ Implementar actividades de mejora tendientes a la prevención de eventos que ocasionen incumplimientos reiterativos al interior de cada proceso de la Entidad.
- ✓ Combinar los tipos de acciones correctivas y preventivas, al momento de formular las acciones de mejora, toda vez que son fundamentales para un enfoque completo de mejora continua.

Aprobado: 30/10/2023

Elaboró y verificó



CAROLINA SUÁREZ HURTADO
Contratista Oficina Control Interno



MERY LUCY VILLAMIL MUÑOZ
Contratista Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó:

PABLO SALGUERO LIZARAZO
Jefe Oficina de Control Interno

Página **88** de **88**